TOMO LIII Montevideo, Martes 26 de Noviembre de 1918 Núm. 3842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Elévase la pensión concedida a la señorita Juana Amabilia Ponce. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 percibe la señorita Juana Amabilia Ponce.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

(*) Reinserta para salvar un error de copia.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley sobre ampliación de la «Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad los antecedentes relacionados con el déficit producido en el ejercicio económico que venció el 30 de Junio pasado y período complementario, solicitando al propio tiempo de esa Honorable Asamblea la aprobación del proyecto de ley que se adjunta, por el cual se provee al Poder Ejecutivo de los fondos necesarios para atender el saldo que arrojan las cuentas presentadas por la Contaduría General, que se eleva a la suma de $ 2:627.396.42.

Varios han sido los factores que han dado origen a este sensible desequilibrio de las finanzas del Estado. Uno de ellos, tal vez el más importante, dice relación con la inferior productividad de los impuestos sobre su monto previsto en el cálculo de recursos. Como podrá verse por las planillas que se adjuntan de la Contaduría General, a $ 1:745.810.39 asciende la diferencia en menos en el monto recaudado por concepto de impuestos, patentes, etc., que constituyen nuestras rentas públicas.

El impuesto de saneamiento, cuyo monto se calculó en $ 496.713, ha recaído íntegramente sobre Rentas Generales debido a la extraordinaria tardanza en la sanción de la ley que contemple, junto con las legítimas exigencias del Tesoro Público, los intereses de las poblaciones de Salto, Paysandú y Mercedes que beneficiarán de tales iniciativas. No ha ingresado, pues, por tal concepto, suma alguna, y en cambio el Poder Ejecutivo se ha visto en la obligación de satisfacer los servicios de la Deuda Bonos de Saneamiento, que representan la cantidad de pesos 412.136.24, a que alcanza lo pagado durante el corriente año.

Las sucesivas leyes dictadas por Vuestra Honorabilidad con posterioridad a la prórroga del Presupuesto del ejercicio económico 1916-1917 para el de 1917-1918 alcanzaron a importar la suma de pesos 822.546.31, y si a ello se agrega los gastos autorizados por leyes especiales, que representan $ 697.915.38, se verá que por esos dos conceptos se llega a la cantidad de $ 1:520.461.69, que han debido gravitar sobre el Tesoro Público.

La menor productividad de las rentas, principalmente la de Aduana, que ella sola alcanzó a $ 788.497.67 menos de lo previsto, tiene sencilla explicación en la paralización de nuestras importaciones a causa de la guerra mundial que acaba de terminar, y una sensible depresión en el volumen de nuestra exportación, determinada por la carencia de tonelaje disponible.

Por otra parte, en los cuadros demostrativos de la Contaduría General hallará Vuestra Honorabilidad la comprobación de todos estos asertos, así como reseñados los medios de que el Poder Ejecutivo se ha valido para ir cubriendo las necesidades más urgentes a medida que se producían.

Para saldar el déficit que arrojan las cuentas y que, como se ha dicho, alcanza a la suma de $ 2:627.396.42, el Poder Ejecutivo pide a Vuestra Honorabilidad la necesaria autorización para ampliar en $ 3:000.000 la emisión de la Deuda Interna de Conversión, creada por ley de 8 de Noviembre de 1916.

Ha optado el Poder Ejecutivo por ese arbitrio por entender que es el que menos dificultades ofrece para su adopción, ya que la emisión de una deuda especial, fuera de aumentar inconvenientemente el número ya crecido de las existentes, no aparejaría ninguna ventaja apreciable.

Por lo demás, los recursos afectados al servicio de la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o 1916 cubren amplia-

mente las obligaciones actuales, dejando todavía un margen de $ 609.114.89, con lo que podrá atenderse el aumento que se producirá en los futuros servicios, como consecuencia de la elevación que en su monto total se autoriza por el proyecto de ley adjunto, quedando todavía un saldo de $ 584.114.89 sin aplicación, por lo que ingresará a Rentas Generales.

Ha sido esta última consideración la que ha decidido al Poder Ejecutivo a proponer la ampliación del monto total autorizado de la Deuda Interna de Conversión de 1916, que, con los tres millones a emitirse, quedaría definitivamente clausurada.

Y no habrá razón alguna para que los actuales tenedores de dichos títulos puedan sentirse alarmados, ya que la garantía especial, consistente en la afectación de determinados recursos, es siempre la misma, no sufriendo desmedro alguno, dada la misma amplitud de los fondos destinados a ese objeto con relación al monto total de los servicios a satisfacerse.

Pudo proponerse por parte del Poder Ejecutivo la emisión de "una segunda serie" de la expresada Deuda Interna de Conversión, en sustitución de la fórmula de "ampliación" que patrocina el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, para evitar la objeción de los tenedores de la actual deuda, que podrían decir que adquirieron dichos títulos en el concepto y bajo la fe de que ella no sería ampliada, teniendo su límite ya fijado de $ 16:500.000 por ley de 8 de Noviembre de 1916.

Pero, fuera de que esa eventualidad no se producirá, por las consideraciones que se dejan expuestas y que dicen relación con la amplitud de los recursos para atender los servicios,—prácticamente el resultado a obtenerse sería el mismo, ya sea tratándose de una ampliación, o creando una segunda serie de la Deuda Interna de Conversión,—por lo que todo se reduce a un distingo en la denominación, sin mayores ulterioridades. Es por ello, y atendiendo las ventajas que reporta el adoptar los mismos procedimientos de impresión, emisión, etc. de la deuda creada por la ley de 6 de Noviembre de 1916, que el Poder Ejecutivo ha optado por su ampliación en los términos de que informa el adjunto proyecto de ley.

Al dejar reseñada ligeramente la situación de las finanzas del Estado en el ejercicio económico vencido y solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley con que acompaño este mensaje y cuya sanción permitirá enjugar el déficit producido, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración, declarando este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3.000.000.00 la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" creada por ley de 8 de Noviembre de 1916, destinando su producto a cubrir el déficit del ejercicio 1917-1918, quedando facultado a aplicar el saldo que resulte, al pago de las obligaciones del ejercicio 1918-1919.

Art. 2.o Los 3:000.000.00 con que queda ampliada por última vez y definitivamente la expresada deuda formarán parte integrante de su monto total, y su servicio se hará en las mismas condiciones y con el producto de los mismos impuestos y arbitrios que le están afectados, todo de acuerdo con la precitada ley de 8 de Noviembre de 1916, cuyas prescripciones regirán para esta emisión complementaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Exposición de la Contaduría General de la Nación a que se hace referencia en el mensaje que antecede.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Noviembre 5 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría General tiene el honor de elevar a V. E. los estados relativos al déficit que quedó a la clausura del ejercicio financiero de 1917-1918.

Por la planilla señalada con la letra E, se verá que las existencias y saldos a percibir importan $ 1:326.235.66, en tanto que las obligaciones pendientes contra el Tesoro Público alcanzan a pesos 3:953.632.08, produciéndose una diferencia o déficit de $ 2:627.396.42, que tiene por causas determinantes la disminución de rentas y los gastos extrapresupuesto autorizados por leyes especiales.

En efecto: por el cuadro letra A, comparativo de las rentas públicas calculadas en la ley de Presupuesto y sus rendimientos líquidos durante el ejercicio 1917-1918, se comprueba una recaudación menor en $ 1:745.810.39, pues estimada en $ 29:451.428.00, sólo ascendió a $ 27:705.617.61.

De las rentas cuya capacidad contributiva mermó durante el ejercicio, la que se destaca en primer término por ese concepto es la de Aduana, por derechos de importación y exportación, que, calculada en el Presupuesto en $ 12:250.000.00, produjo solamente $ 11:461.502.33, o sean $ 788.497.67 menos de lo previsto.

Se consideró que la transformación en derechos de 4 o|o de los antiguos derechos específicos que gravaban la exportación de lanas, sebos, cueros vacunos y lanares proporcionaría un aumento en la renta de $ 2:000.000.00, aproximadamente; pero, luego, este cálculo, tomado sobre la base de aquella reforma, resultó negativo por la paralización de los embarques, como lógica consecuencia de la guerra europea, y aquel enervamiento de actividades trajo aparejado el consiguiente congestionamiento de productos almacenados en los establecimientos particulares, por la carencia de bodegas.

Fué así que los derechos de exportación produjeron tan sólo $ 1:443.753.15, cuando se esperaba que el impuesto aplicable a los frutos del país mencionados produciría $ 2:922.000.00.

El impuesto a los ganados que se faenan en los frigoríficos se fijó en $ 560.000.00, y en cambio sólo se percibió $ 329.784.99, atribuyéndose la diferencia de $ 230.215.00, observada en la recaudación, a la rebaja que de ese impuesto hizo la ley de 7 de Diciembre de 1916.

En el Presupuesto General de Gastos se calculó en $ 946.713 el impuesto especial creado con motivo del saneamiento de ciudades del interior (Salto, Paysandú y Mercedes), y, sin embargo, durante el ejercicio no ingresó suma alguna por ese concepto.

Otros impuestos también acusan disminuciones de relativa importancia, pero en cambio existen varios que presentan aumentos sensibles, como ser: el de al alcohol, por $ 176.720; el adicional a los ganados, cuyo importe se destina a la Instrucción Primaria, por $ 125.429; el de tabacos, cigarros, etc., por $ 121.566; el de Papel Sellado, por $ 46.726; el de Timbres, por $ 53.883; el de Patentes de Giro, por $ 55.075, etc., etc.

En resumen:

Se ha recaudado de menos en varios impuestos	$ 2:599.679 63
y se ha recaudado de más en otros	" 853.869 24
Diferencia en menos . .	$ 1:745.810 39

Para el ejercicio económico 1917-1918 se prorrogó el Presupuesto General de Gastos sancionado para el de 1916-1917, comprendidas las diversas leyes dictadas que lo habían modificado.

Ahora bien: por la planilla letra C, observará V. E. que el monto de los gastos para 1916-1917 se fijó en $ 29:521.666.62, y a la clausura del ejercicio de 1917-1918 ya se había elevado a la suma de pesos 31:263.248.84, produciéndose un aumento de $ 1:741.582.22 por efecto de las leyes que modificaron el Presupuesto en los dos ejercicios citados, y todas las cuales se relacionan en la otra planilla que va señalada con la letra B, la misma en la que se detallan las diversas modificaciones o alteraciones que ha tenido cada uno de los trece capítulos que forman el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley.

Resulta, entonces, que el Presupuesto que rigió en 1917-1918 alcanzó a la suma de $ 31:263.248.84, y que lo abonado como se justifica por la planilla letra C, fué de	$ 30.344.212 93
Saldo no aplicado o economía	$ 919.035 91

Luego, lo que se ha satisfecho por sueldos y gastos que no figuraban en el Presupuesto de 1916-1917, prorrogado para 1917-1918, — si bien autorizado por leyes especiales,—alcanzó a $ 822.546.31, a saber:

Pagado en 1917-1918 .	$ 30:344.212 93
Monto del Presupuesto de 1916-1917, prorrogado para 1917-18	" 29:521.666 62
Igual	$ 822.546 31

Aparte de esa cantidad, se abonó la de $ 687.539.75, por erogaciones autorizadas por otras leyes que se mencionan en la planilla letra D, que con más $ 10.375.63 por diversos gastos que allí también se relacionan, forman un total de pesos 697.915.38 que no se encuentra comprendido dentro de la partida total de Presupuesto.

Los recursos con los cuales se atendieron las obligaciones expresadas fueron los siguientes:

Rentas recaudadas	$	27:705.617 61
Letras de Tesorería descontadas	"	968.480 00
Girado sobre el crédito en el Banco de la República	"	1:829.681 84
Sobrante líquido de la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 por ciento	"	551.795 55
Administración Nacional del Puerto:		
Reintegro por el servicio de su deuda	"	58.206 50
Total	$	31:113.781 50

Y lo pagado:

Por Presupuesto y leyes que lo modificaron	"	30:344.212 93
Idem erogaciones por otras leyes especiales	"	687.539 75
Idem gastos varios	"	10.375 63
Suma	$	31:042.128 31
Existencias en Tesorería General y Direcciones que pasan a formar parte de los recursos del déficit	"	71.653 19
Igual	$	31:113.781 50

Por la planilla demostrativa del déficit, se impondrá V. E. de los créditos pendientes al cierre del ejercicio económico 1917-1918, de los cuales los más considerables son los siguientes: Por diversos suministros, obras y servicios a cargo de los Ministerios, se quedaron adeudando $ 723.843.41; al Banco de la República por su saldo acreedor en la cuenta corriente con el Superior Gobierno, $ 1:829.681.84, y al Banco Italo Belga, $ 968.480, por descuento de Letras de Tesorería autorizadas por el artículo 7.o de la ley de Presupuesto.

La Universidad figura con un crédito de $ 94.762.11, que proviene del déficit que resultó entre la suma de $ 167.526.89 que recibió en el ejercicio por Impuesto al Ausentismo, y la de $ 262.289, que dejó de percibir por la supresión de los derechos de exámenes y matrículas durante dicho período, pues esa diferencia debe ser atendida con Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 18 de Enero de 1916 y artículo 36 de la de Presupuesto vigente, así como por la otra ley de 7 de Diciembre de 1916.

La citada ley de 7 de Diciembre de 1916 dispuso también que las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas del Estado, previas las deducciones establecidas en el artículo 20 y 1.er inciso del 22 de la Carta Orgánica, corresponderán a Rentas Generales, y de la parte que pertenece a éstas tendrá que entregarse a la Junta Económico-Administrativa las sumas que deje de percibir con motivo de la supresión del impuesto del 1|4 o|oc sobre la Contribución Inmobiliaria, que estaba destinado al alcantarillado de la ciudad por la ley de 28 de Julio de 1913; pero, como en el ejercicio 1917-1918 las utilidades líquidas de las Usinas no alcanzan para destinar cantidad alguna conforme a lo mandado por aquella ley; es por ello que se ha establecido en la planilla del déficit una partida por pesos 50.000.00, a favor de la Intendencia Municipal, por el concepto indicado.

Entre los recursos más importantes relacionados en la planilla del déficit se encuentran:

1.o El 50 o|o de las utilidades del Banco de la República, correspondientes al año 1916, que importa $ 679.278.83; 2.o El sobrante que resultó, por pesos 153.212.43, de los fondos asignados para enjugar el déficit del ejercicio 1916-1917; 3.o El reintegro del saldo por $ 188.536.39, que debe hacerse a Rentas Generales con el producto del arrendamiento de los barcos ex alemanes, de acuerdo con la ley de 9 de Noviembre de 1917; y 4.o El saldo de $ 111.362.50, adeudado por las Usinas Eléctricas del Estado por el servicio de su deuda y cuyo importe fué satisfecho a su tiempo por el Estado.

Antes de terminar esta exposición, la Contaduría General se permite hacer notar a V. E. que al formular, el 5 de Febrero del corriente año, el estado de la probable situación financiera, calculó el déficit a producirse a la terminación del ejercicio de que me vengo ocupando en $ 2:404.435.14, que sólo difiere en $ 222.961.28 del que se fija ahora en definitiva, por $ 2:627.396.42; pero, en cambio, debe tenerse en cuenta que entre los recursos comprendidos dentro de aquel estado figuraba una partida de $ 200.000.00, por concepto de utilidades de las Usinas Eléctricas, mientras que en la planilla del déficit que se determina al presente no aparece suma alguna por dichas utilidades.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. atentamente.

E. Givogre.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General declarando incluído en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre ampliación de las facultades de la Inspección Nacional de Bancos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tuvo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se amplían las facultades que la ley de 27 de Marzo de 1916 acordó a la Inspección Nacional de Bancos haciendo extensivos los cometidos de ésta a la vigilancia y fiscalización de las sociedades anónimas, cooperativas y mutualistas, cuyo proyecto fué remitido con fecha 22 de Octubre de 1917.

Las razones de interés público que determinaron su envío subsisten en la actualidad, por lo cual el Poder Ejecutivo viene por el presente a declarar incluído dicho asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General por el que se declara incluído en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley modificando el funcionamiento del Banco Hipotecario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

En 9 de Noviembre de 1917 el Poder Ejecutivo tuvo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se modificaba la ley de 22 de Octubre de 1915 que regla el funcionamiento del Banco Hipotecario del Uruguay.

Dicho proyecto fué formulado por el Directorio de la institución de la referencia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley citada, y al elevarlo a la consideración de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo puntualizó su discrepancia con la disposición incorporada al artículo 14 del proyecto, en virtud de que cercena uno de los recursos previstos en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Al venir por el presente a declarar dicho asunto incluído entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo se ratifica en la observación a que se hace referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase guarda de 3.a clase de la División de Resguardo al señor Dionisio Pérez Serres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Hallándose vacante un cargo de guarda de tercera clase en la División de Resguardo de la Dirección General de Aduanas, por fallecimiento de don Domingo Garibaldi, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo de guarda de tercera clase de la División de Resguardo de la Dirección General de Aduanas al ciudadano don Dionisio Pérez Serres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase 2.o jefe de la División Depósitos de Aduana al señor José Rovira.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Hallándose vacante un puesto de 2.o jefe de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, por jubilación de don Angel Accinelli, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al encargado de la Sección Cuentas Corrientes y Contralor de Liquidaciones de la División Contabilidad de la expresada Dirección señor contador José Rovira, y para subrogar a éste al señor Alberto Dutrenit.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano al señor José Moreno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano, por jubilación de don José P. Fraga, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don José Moreno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza a la Administración Nacional del Puerto para poner en vigencia las tarifas que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Vista la gestión de la Administración del Puerto de Montevideo a fin de que se le autorise para poner en vigencia con carácter transitorio un aumento de tarifas relativo a determinados servicios;

Considerando: Que el aumento proyectado sólo afecta a los servicios de remolques, capatacías, exportación de los frutos del país vendidos en plaza y algunos de vaporcitos;

Considerando: Que el aumento proyectado es indispensable en razón de los mayores gastos en que ha incurrido dicha Administración por el aumento acordado en los jornales obreros, en el costo del carbón y demás provisiones indispensables para el funcionamiento del material flotante, así como por la disminución de proventos derivada del aminoramiento del tráfico;

Considerando: Que la vigencia de las tarifas proyectadas no tiene carácter definitivo, siendo posible su alteración cuando varíen las circunstancias que alteran la navegación y existan bases de cálculo más exactas que en la actualidad para la revisación de las tarifas de todos los servicios;

Considerando: Que, entretanto, es indispensable adoptar las modificaciones proyectadas, las cuales, por otra parte, dicen relación con servicios cuya remuneración actual no ofrece beneficios, siendo costeados con el producido de otros servicios;

Considerando: Que oído el Centro de Navegación Transatlántica, manifestó que si bien había resuelto formular una adhesión parcial a las tarifas proyectadas, juzgaba, sin embargo, que, por el hecho de encontrarnos ante la terminación de la guerra europea, debía esperarse a la normalización de la navegación para fijar las tarifas definitivas,—lo cual no procede en razón del desequilibrio económico que producirá a la Administración de la referencia la subsistencia del actual régimen, cuya modificación, como se ha dicho, tendrá carácter de transitorio; y, por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración Nacional del Puerto para poner en vigencia las tarifas proyectadas.

Publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Tarifas para el servicio de remolcadores en el puerto

Vapores de 2.000 a 2.500 toneladas de registro neto:

De la rada exterior al antepuerto y muro cabecera del muelle A o viceversa	$ 70 —
De la rada exterior a los muros de la Dársena I y cabecera del muelle B o viceversa	" 80 —
De la rada exterior a los muros de la Dársena II o viceversa	" 90 —
De la boca del antepuerto a los amarraderos del mismo o a la cabecera del muelle A o viceversa	" 60 —
Del antepuerto a los muros de la Dársena I y muro cabecera del muelle B o viceversa	" 70 —
Del antepuerto a los muros de la Dársena II o viceversa	" 80 —
Cambios en el antepuerto	" 30 —
Cambios en la Dársena I comprendiendo la cabeza del muelle A	" 40 —
Cambios en la Dársena II comprendiendo la cabeza del muelle A	" 40 —
Cambios de una Dársena a otra o de la I a la cabecera del muelle B	" 50 —

Los buques de vela en general o vapores que no hagan uso de sus propulsores tendrán un aumento de 50 o|o (cincuenta por ciento).

Los vapores de doble hélice tendrán un descuento de 20 o|o (veinte por ciento).

Especificaciones

Solicitándose remolque y no consumándose éste por cualquier motivo imputable al buque, se pagará la mitad del precio fijado para el remolque o cambio que se solicite.

Los remolcadores deberán proveer gratuitamente los botes necesarios para fijar las amarras a los muros.

Los cabos de remolques serán facilitados por los buques remolcados.

Los servicios solicitados para fuera de las horas del día artificial sufrirán un aumento de precio de diez por ciento (10 o|o) sobre la tarifa por cada hora o fracción antes de la salida del sol o después de la puesta.

Los agentes marítimos podrán utilizar el remolcador para llevar o traer el práctico, sin aumento de la tarifa.

Los buques de más de 2.500 (dos mil quinientas) toneladas de registro pagarán según la tarifa anterior, aumentada del 1 o|o (uno por ciento) por cada cien toneladas en exceso. Los de un tonelaje inferior a dos mil toneladas (2.000) gozarán de una rebaja de uno por ciento (1 o|o) por cada cien (100) toneladas en menos.

Diversos servicios de vaporcitos

(Sin espera)

A la rada	$ 16 —
Al antepuerto	" 8 —

En caso de espera, el precio es convencional.

Tarifas de capatacías

Se aumentarán en un veinte por ciento (20 o|o).

Este aumento alcanza a las siguientes tarifas, aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Julio de 1917:

A) Tarifas para los depósitos de Aduana.
B) Tarifa fiscal para la carga y descarga de los artículos y materiales de construcción (según decreto de 30 de Noviembre de 1910).
C) Tarifa para bultos de maquinaria mayores de 2.500 kilos.
D) Tarifa para el Mercado de Frutos, a excepción de los renglones de frutos del país provenientes de plaza y que se tarifan a continuación.

Tarifa de exportación

Fardos de lana venidos de plaza

A) Por entrada y salida, incluso embarque y con un mes libre de almacenaje, por cada fardo	$ 0 90

Embarque por el Mercado de Frutos

B) Embarque sin ir a depósito por fardo	$ 0 60

Embarque directo por las dársenas

C) Por cada fardo	$ 0 30

Nota—Cuando se trate de operaciones de tránsito, regirán las tarifas actuales.

Cueros vacunos secos de plaza

A) Entrada y salida, con un mes libre de almacenaje, los cien cueros	$ 2 52
B) Embarque en cualquier punto del puerto	" 1 34

Cueros vacunos salados de plaza

C) Entrada y salida, con un mes libre de almacenaje, los cien cueros	$ 5 04
D) Embarque en cualquier punto del puerto	" 2 52

Nota—Para las operaciones de tránsito regirán las tarifas actuales.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, adjuntando el presupuesto para la Enseñanza Industrial.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1918.

(Carpeta número 1540|1916).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la ley de 12 de Julio de 1916,

sometó a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial.

La tardanza en dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada prescripción legal fué debido a dificultades surgidas al planearse el funcionamiento de las Escuelas Industriales y demás servicios relacionados con las mismas.

No obstante, esa demora no ha sido perjudicial, por cuanto ha permitido conocer detenidamente los servicios de la institución y preparar un presupuesto que respondiera a sus necesidades.

Considero también del caso expresar a Vuestra Honorabilidad que la totalidad del personal que pertenecía a la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios continuará prestando servicios en distintos organismos de la Enseñanza Industrial, con distinta denominación de cargos, pero con igual categoría y con los mismos y aún mayores sueldos que los que perciben actualmente.

El presupuesto proyectado, que asciende a $ 155.920.00, comprendida la suma de $ 8.400.00 para diversos gastos de instalación por una sola vez, sobrepasa en $ 56.010.00 anuales al que rige actualmente para la Enseñanza Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la citada ley de Julio 12 de 1916, aumento que no es mayormente considerable, si se tiene en cuenta la extensión de los servicios que dicho presupuesto abarca.

Innecesario me parece extenderme en mayores consideraciones para demostrar la conveniencia que existe en que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al antedicho proyecto, a fin de dotar a la Enseñanza Industrial de un presupuesto definitivo que, al mismo tiempo que le permita desarrollar su acción educadora, regularice la marcha económica de la institución.

Al declarar este asunto incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad los sentimientos de mi más atenta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Enseñanza Industrial funcionará con el siguiente presupuesto:

Consejo Superior

1 Secretario General	$	2.520.00
1 Auxiliar	"	600.00
1 Portero	"	360.00
	$	3.480 00

Inspección Nacional

1 Inspector Nacional	$	3.600.00
1 Prosecretario	"	1.200.00
1 Contador	"	1.200,00
1 Intendente Tesorero	"	1.800.00
1 Jefe de Depósito	"	840 00
1 Bibliotecario y Auxiliar de la Revista	"	960 00
1 Inspector de Cursos de Dibujo	"	1.200 00
1 Médico	"	1.080 00
1 Auxiliar 1.o	"	600 00
2 Auxiliares 2.os a pesos 540	$	1.080 00
1 Ayudante de Depósito	"	420 00
1 Conserje	"	480 00
1 Portero	"	360 00
	$	16.820 00

Cursos Normales de Enseñanza Industrial

1 Profesor de Geografía Industrial y Comercial	$	360 00
1 Idem de Química Industrial	"	720 00
1 Idem de Física Industrial	"	720 00
1 Idem de Matemáticas Aplicadas	"	960 00
1 Idem de Economía Política y Contabilidad Industrial	"	540 00
1 Idem de Higiene Industrial y Puericultura	"	360 00
1 Idem de Dibujo Industrial	"	900 00
1 Idem ídem ídem Artístico Industrial	"	900/00
1 Idem de Pedagogía Aplicada	"	540 00
1 Idem de Tecnología Industrial	"	900 00
1 Bedel	"	720 00
1 Portero	"	360 00
	$	7.980 00

Escuela Industrial número 1 de Práctica Profesional y Magistral

4 Maestros de Enseñanza Teórica a $ 720.00 c|u.	$	2.880 00
5 Idem de Dibujo a pesos 720.00 cada uno	"	3.600 00
1 Bedel	"	720 00
1 Auxiliar de Bedelía	"	600 00
1 Auxiliar de Talleres	"	720 00
7 Peones a $ 360.00 c|u.	"	2.520 00
1 Portero	"	360 00
2 Serenos, a $ 360 c|u.	$	720 00
	$	12.120 00

Escuela Industrial número 2

1 Director con clase	$	1.800 00
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00
2 Idem ídem Dibujo, a pesos 720.00 c|u.	"	1.440 00
1 Bedel	"	600 00
1 Portero	"	360 00
Alquiler de casa	"	1.680 00
Gastos	"	180 00
	$	7.500 00

Escuela Industrial número 3

1 Directora con clase	$	1.800 00
1 Secretaria	"	840 00
2 Maestros o maestras de Enseñanza Teórica, a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00
2 Idem de Dibujo, a pesos 720.00 c|u.	"	1.440 00
4 Idem ídem Taller, a pesos 720.00 c|u.	"	2.880 00
1 Portero	"	360 00
	$	8.760 00

Escuela Industrial número 4 para Varones (Aguada):

1 Director con clase	$	1.440 00
1 Secretario	"	840 00
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720.00 c|u.	$	1.440 00
2 Idem ídem Dibujo, a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00
1 Maestro de Modelado	"	720 00
1 Portero	"	360 00
Alquiler de casa	"	1.800 00
Gastos	"	180 00
	$	8.220 00

Escuela Industrial número 5 para Mujeres (Aguada o Unión):

1 Director con clase	$	1.440 00
1 Secretario	"	840 00
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00
2 Idem ídem Dibujo, a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00
4 Idem ídem Taller, a $ 720.00 c|u.	"	2.880 00
1 Portero	"	360 00
Alquiler de casa	"	1.440 00
Gastos	"	360 00
	$	10.200 00

Cursos Industriales Nocturnos para Obreros y Aprendices:

16 Directores con clase, a $ 600.00 c|u.	$	9.600 00
20 Ayudantes, a $ 480.00 cada uno	"	9.600 00
10 Vigilantes en Montevideo, a $ 420.00 c|u.	"	4.200 00
Gastos de limpieza, a $ 120.00 por curso	"	1.920 00
	$	25.320 00

Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento Profesional Femenino:

1 Directora	$	1.320 00
1 Subdirectora	"	780 00
1 Profesora de Dactilografía (2 grupos)	"	540 00
1 Profesor de Enseñanza Comercial	"	480 00
1 Profesor de Francés	"	480 00
3 Profesores de Dibujo, a $ 480.00	"	1.440 00
	$	5.040 00

Enseñanza Práctica

1 Maestro de Mecánica	$	1.440 00
1 Oficial ayudante de mecánica	"	840 00
1 Maestro de Escultura en Madera y Piedra	"	1.320 00
1 Encargado del taller de Modelado	"	960 00
1 Encargado del taller de Mueblería	"	900 00
1 Encargado del taller de Carpintería	"	960 00
1 Encargado del taller de Pintura decorativa	"	960 00
1 Maestro de Cerámica	"	1.440 00
1 Ayudante de Cerámica	"	720 00
1 Inspector de vigilancia	"	620 00
3 Inspectores 1.os de talleres, a $ 570 c|u.	"	1.710 00
3 Inspectores 2.os de talleres, a $ 510.00 c|u.	"	1.530 00
Para maestros y ayudantes de taller a jornal	"	13.500 00
	$	26.900 00

Gastos generales

15 Becas para cursos normales, a $ 300.00 c|u.	$	4.500 00

Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	$ 3.600 00
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etcétera	" 3.600 00
Para fomento de bibliotecas	" 480 00
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje, material didáctico	" 12.000 00
Instalación de cursos, eventuales de oficina, gastos menores y de locomoción y licencia al personal docente	" 3.000 00
Quebrantos de caja	" 120 00
Para instalación de la Escuela Industrial número 4 (por una sola vez)	" 1.200 00
Para instalación de la Escuela Industrial número 5 (por una sola vez)	" 1.200 00
Instalación de cursos nocturnos (por una sola vez)	" 6.000 00
	$ 35.700 00
Total general	$ 155.920 00

Art. 2.o Suprímese la planilla número 12 (Escuela Nacional de Artes y Oficios) del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Departamento de Industrias, como también la partida de $ 30.000.00 que asigna el artículo 33 de la ley de 12 de Julio de 1916 para funcionamiento de los cursos de la Enseñanza Industrial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 19 de 1918.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra al señor Justiniano Urtubey miembro de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 23 de 1918.

(Carpeta número 1564|1918).

Con la venia de la Honorable Cámara de Senadores,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Justiniano Urtubey miembro de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00) en la impresión, por la Imprenta Nacional, de 1.200.000 boletos de contralor para envases de vino nacional.

2—Se resuelve reforzar los rubros que indica la Dirección General de Aduanas en su nota de 17 de Octubre próximo pasado.

3—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de publicaciones del movimiento de los bancos en el mes de Septiembre y balance de Tesorería.

4—Se resuelve exonerar del pago de los derechos e impuestos que corresponderían a una partida de 720 docenas de barajas, caídas en comiso por tentativa de contrabando y adjudicadas a su denunciante señor E. Gard y San Juan.

5—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de treinta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 39.20), importe de la impresión de libretas talonarias adquiridas para uso de este Ministerio.

6—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de ciento veinticuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 124.74), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

7—Se manda pagar a don Manuel D. Arduino la suma de sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 63.50), por la impresión de formularios y fichas para la Dirección General de Estadística.

8—Nómbrase portero de la Administración de Rentas del Departamento de Colonia a don Juan Bautista Castañares.

9—Autorízase la devolución al guarda de tercera clase de la División Resguardo don Francisco Rodríguez de la suma de catorce pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 14.94), que le fué descontada para pago de suplencias.

10—Acéptase la renuncia presentada por don Dardo Castells del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Artigas.

11—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando el error de copia padecido al comunicar la ley que acuerda pensión graciable a la señorita Juana Amabilia Ponce.

12—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

13—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 135.64), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

14-15-16—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores H. F. Teilman, Vidovich Hermanos y Frigorífico Artigas.

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la Administración de Rentas de Minas la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00), que por error hizo ingresar a rentas generales.

18—Autorízase la devolución al señor Antonio Mariante de la suma de cien pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 100.44), importe de los derechos de importación correspondientes a envases de harina exportada.

19—Autorízase la devolución al auxiliar de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira de la suma de diez pesos (pesos 10.00), vertidos por error en caja, de su peculio particular.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 249.47), procedente del déficit que por igual suma efectuó en la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Florida el ex empleado de la misma don M. J. Borda.

21—Declárase al señor Angel Achinelli jubilado del cargo de 2.o Jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de dos mil cien pesos ($ 2.100.00).

22—Vacante el cargo de 2.o Jefe de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, nómbrase para ocuparlo al encargado de la Sección Cuentas Corrientes y Contralor de liquidaciones, señor contador don José Rovira, y para subrogar a éste al señor Alberto Dutrenit.

23—Declárase al señor Guillermo Kubly jubilado del cargo de ex Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres, con una asignación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

24—Declárase al señor Juan Lenchantin jubilado del cargo de ex Secretario Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, con una asignación anual de seiscientos pesos (pesos 600.00).

25—Declárase al señor Luis Cincinato Bollo jubilado del cargo de Director General del Registro de Estado Civil, con derecho a una asignación anual de mil novecientos diez y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.916.66).

26—Declárase que el señor Juan Mazei, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266.00).

27—Declárase que la señora Victoria Travieso de Pintos, en su calidad de pensionista del Estado, tiene derecho a percibir una asignación anual de cuatrocientos cinco pesos seis centésimos (pesos 405.06).

28—Se dicta resolución en la gestión de las señoritas Julia y María Eugenia País pidiendo que la pensión que disfrutan, aumentada graciablemente, continúe liquidándose en la misma forma que hasta ahora.

29—Declárase que la señora Elvira Seoane de Seoane, en su calidad de pensionista del Estado tiene derecho a percibir una asignación anual de mil treinta y dos pesos ($ 1.032.00).

30—Declárase que no procede otorgar legalmente la pensión que solicitan las señoritas Odila M. Eugenia M. y María Colombo.

31—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Américo Pintos Márquez.

32—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos cincuenta pesos sesenta y nueve centésimos ($ 250.69), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

33—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de catorce pesos diez centésimos ($ 14.10), importe de telegramas transmitidos por este Ministerio en Septiembre último.

34—Se manda expedir el decreto modificando los artículos 3.o y 4.o del decreto de 18 de Octubre de 1911, sobre plazo dentro del cual puede declararse la responsabilidad de los agentes marítimos por faltas en el balance de descarga de los buques.

35—Decreto a que hace referencia el número anterior.

36—Declárase que la señora Aída Rubertoni de Rosa, en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de cuatrocientos cuarenta pesos diez y nueve centésimos ($ 440.19).

37—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Valentín Pérez Arana.

38—Declárase que no procede otorgar

la jubilación solicitada por el señor Lázaro de la Cruz.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de las señoritas Angela, Elvira y Lizarda Fraga, la pensión graciable que percibían en común con su señora madre (fallecida).

40—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de las observaciones deducidas por la Cámara Mercantil de Productos del País, relativamente al decreto de 22 de Junio próximo pasado que dispuso que los cueros salados de origen extranjero no podrían entrar al país en las condiciones de excepción que acuerda a otros productos el Reglamento de tránsito de 28 de Marzo de 1899.

41—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de tres mil ciento ocho pesos ($ 3.108.00), importe de la impresión de 3.000 ejemplares del Anuario del Comercio Exterior.

42—Autorízase a la Administración Nacional de Puerto para poner en vigencia las tarifas a que se refiere su nota de 22 de Octubre próximo pasado.

43—Declárase libre de derechos la importación de los artículos llegados a consignación de la Administración de las Usinas Eléctricas para ser aplicados en los servicios a su cargo.

44—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos por derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

45—Se resuelve confirmar en los cargos de foguistas de segunda clase de la División de Resguardo a los señores Francisco Beltrami y Lorenzo Ferrari.

46—Se manda expedir el decreto por el cual se nombra guarda de tercera clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas a don Dionisio Pérez Serres.

47—Decreto a que hace referencia el número anterior.

48—Concédese la autorización que solicita la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para ampliar hasta la suma de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.00) el crédito de que goza en el Banco de la República.

49—Acéptase la renuncia presentada por don Ciriaco Fernández del cargo de portero de la Administración de Rentas de Flores.

50—Declárase separado de su empleo al portero de la Administración de Rentas de Minas, don Camilo Fernández, nombrándose en su reemplazo a don Rufino Estela.

51—Se resuelve designar auxiliares en comisión de la Administración de Rentas de Rocha, por el término de tres meses a los ciudadanos Raúl Gallarza y José Urrusti Camano.

52—Declárase al señor Francisco Cantero jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital, con una asignación anual de doscientos ocho pesos ($ 208.00).

53—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Francisco Cantero.

54—Declárase que el señor Arturo Ferrer, en su carácter de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de dos mil cuatrocientos noventa pesos ($ 2.490.00).

55—Declárase que el señor Angel Estades, jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

56—Cédula de pensionista del Estado a favor de la señora Elvira Seoane de Seoane.

57—Declárase que la señora Candelaria Urioste de Casanova, como pensionista del Estado, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil setecientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 1.762.50).

58—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado, de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de los derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

59—Se manda expedir el decreto por el cual se nombra para ocupar el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano, al ciudadano don José Moreno.

60—Decreto a que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Se transcribe el informe de la Contaduría General de la Nación sobre déficit de $ 94.762.11, que deberá abonar el Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales.

—Oficio y cuenta de los señores Manuel Monteverde y Cía., por valor de $ 267.08 adeudada por el Liceo de Colonia. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la beca del señor Manuel Landeira.

—Al Registro General del Estado Civil — Nota de ese Registro consultando si la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos puede asumir la representación de varios oficiales del Estado Civil a efecto del cobro de la partida que les asigna para gastos el artículo 5.o de la ley de 12 de Julio próximo pasado. Antecedentes relacionados con la entrega de los expedientes del año próximo pasado del Oficial del Estado Civil de la 4.a sección del Salto y la reposición de los sellados correspondientes a los expedientes del año citado de los Oficiales del Estado Civil de las secciones 2.a y 7.a del mismo Departamento.

—Al Ministerio del Interior — Dos mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 15 del corriente mes sobre libertad condicional de penados civiles.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota de este Ministerio comunicando la libertad condicional de un penado. Nota del Juzgado Letrado del Crimen comunicando la fecha del vencimiento de la condena del penado Juan Larroga.

—A sus antecedentes — Nota del Agente Fiscal de Cerro Largo comunicando haber reanudado sus tareas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Defensa Agrícola — Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el Inspector seccional don Daniel Sáez.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe un escrito de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo se designe un médico veterinario para que se encargue de evitar la introducción al país de la "Gastrofilosis" en los equinos.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 15 de los señores Eugenio Barth y Cía., relativa a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Inspección de Enseñanza Agronómica pidiendo se proceda al relevamiento de las construcciones en las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el empleado de la misma, señor José P. Astigarraga.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve concedida la solicitud de licencia de la señorita Sara Duce, Auxiliar de la Sección Marcas y Señales.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 20.383 60		
Existencia en Caja	» 2.583 50	$ 22.967 10	

» **Intereses**			
Banco de la República.—Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada	$ 478 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	$ 9.079 25	
» **Superior Gobierno**			
Tesorería General de la Nación — Cuota del mes de Septiembre ppdo.		» 4.000 —	
» **Descuento de 5 o/o**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares de los meses de Septiembre y Agosto ppdos.	» 12.188 14		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuestos de enseñanza primaria del mes de Setiembre ppdo.	» 25 —		
Asistencia Pública Nacional—Sobre presupuestos de Enseñanza Primaria de Septiembre ppdo.	» 122 —		
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las unidades del ejército del mes de Agosto ppdo.	» 102 50	» 12.437 64	
» **Descuento de 6 o/o**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares de Agosto y Septiembre ppdos.	$ 1.106 22		
Escuela Elbio Fernández—Sobre presupuesto de enseñanza de Septiembre ppdo.	» 11 10		
Caja Escolar—Sobre presupuesto de empleados del mes de Septiembre ppdo.	» 23 70	» 1.141 02	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal—Cuotas descontadas de presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	$ 33 12		
Escuela Elbio Fernández—Cuotas correspondientes mes de Septiembre ppdo.	» 14 46		
Juana Mauvezin—Por servicios reconocidos por ley de 27 de Junio ppdo.	» 525 37	» 572 95	
» **Diferencias de sueldos**			
Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos		» 126 90	
» **12 o/o del Impuesto de Herencias**			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hasta el 26 del mes actual:			
Sobre $ 90.368 37—Ley de 1914	$ 18.073 47		
Idem $ 2.968 85—Ley de 1893	» 356 25	» 18.429 72	
» **Reintegro de Jubilados**			
Caja Escolar—Cuotas descontadas en el mes de Septiembre ppdo.		» 54 29	
» **Presupuesto**			
Vertido en caja el sueldo del mes de Julio ppdo. de la jubilada María Magdalena Pons Olivera, artículo 40 de la ley de 28 de Mayo de 1896		» 26 40	
		$ 68.835 27	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Tesorería General de la Nación — Sobre entrega de $ 4.000	$ 40 —		
Banco de la República — Por cobro de cupones	» 90 79	» 130 79	
» **Presupuesto**			
Abonado el presupuesto del mes de Agosto ppdo.:			
Jubilados	$ 25.581 21		
Pensionistas	» 1,355 39		
Empleados.	» 395 —		
Gastos generales	» 63 50	» 27.395 64	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.º de Noviembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente.	$ 26.642 90		
Existencia en Caja.	» 14.665 94	» 41.308 84	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 68.835 27	$ 762.150 —

Montevideo, Octubre 31 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

2633-v.nov.26.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Noviembre de 1918

Trámite judicial — Pedro Luna e hijos, concordato preventivo judicial. Justo P. Linares contra Juan P. Musto, rendición de cuentas. José E. Beaulieu contra José E. Mendisco, partición de herencia y reivindicación. Loreto Castillos contra Dámasa I. Muñoz, recurso extraordinario de nulidad notoria, incidente por costas. Una causa por homicidio, contienda de competencia. Una causa por estafa, recurso de casación. Josefina María Sequeira de Correia, cumplimiento de sentencia. Pablo Percopo, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, cuatro; concedidas, dos; denegada, una. Ochenta y nueve solicitudes presentadas por penados con motivo de la visita de cárceles. Catorce resoluciones dictadas en causas elevadas en ocasión de la visita de cárceles. Denuncia de Deogracias O. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Petición del Juez Letrado de Instrucción de segundo turno. Petición del escribano don Gonzalo Cortinas. Relación de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos a un testamento otorgado ante la Legación Italiana. El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haber reanudado sus tareas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Queja de la Comisión Departamental Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento (2). Queja del penado Seleto Vázquez. Renuncia del Teniente Alcalde del cuarto distrito de la 5.a sección del Salto. Denuncia de la Comisión Departamental Nacionalista contra el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Relación del movimiento habido en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, nueve; rubricados, doce. Expedientes entrados: administrativos, cinco; en consulta, doce. Oficios librados, cuatro; recibidos, nueve. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cuatro; administrativos, seis. Relaciones quincenales recibidas, diez y siete. Legalización, una. Acuerdo, uno.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Lorileux Berta con Avitonio Maglio (2). Moranio Roberto contra la sucesión de Eduardo S. Casanova. Soler, Pilar Rubio de Lanilla y José A. Carulla y otros contra Juanto Viacaba, Pedro Damiani y otros.

Interlocutoria — Bellini Hernández contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión de Antonio Julio de Meneses. Herminia Rodríguez de Vaccaro. Sucesión de Fermina Cohelo de Herosa. Incapaz José Costa Amesaria. Sucesión de Toribio Lurghi. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos. Menor Zulema Caubarrere. Ramón Lemordul contra Conrado Pujol. Tercería María Delfino Velazco. Sucesión de Pablo Della Cella. Sucesión Manuela de la Hanty. Sucesión de Inocente Valassi Bolossi. Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos. Sucesión de Pacífico José da Rosa. Sucesión de María Lecheren de Amindoné. Testamentaría de Tragano Gómez. Rosauro Menéndez contra Félix Rovira. Sucesión de Manuel Olivera. Pablo Isosi contra Cayetano Scarzela. Juan Isaac Martínez contra Carmen Guadalupe. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontino de Sánchez Mosquera. Sucesión de Dolores Soto de Barrozos. Cirilo Rossi Jackson contra Emilio Domínguez. Valentina y Genoveva Baez contra la sucesión de Isaac Fernández. Emilio Tomás contra la sucesión de Adela Mones de Bechi. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio.

Interlocutorias — Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty, incidente de mensura. Santiago Castillón, copia. J. de Lilla y Compañía contra Polel y Compañía. Menor María Alonso. Martina Isasi de Rolando contra María de Prene, Dorilo Pascale y otros. J. de Lilla y Compañía contra los sucesores Rey y Colombo. Guillermo Clulow contra Julio Rosas. Juan Méndez Danz contra el Banco de Londres. Sucesión de Pedro Londa.

Definitivas — Andrés Tomelli contra el Círculo Católico de Obreros. Isabel Regoni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Suc. de Manuel Collazo. Suc. de Francisco Martins. Sucs. de Pedro Solari y Catalina Lamberti de Solari y otros. Suc. de Antonio Prado. Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez. Sucesión Josefa Morros de Corredi de Castells. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión Antonio dos Santos Netto. Sucs. J. Brignone Godinga Berrutti de Brignone y otros. Suc. Juan Bantiola Genovazzi. Suc. María Teresa Lascoutix de Romanet. Test. Manuel Pereira Leal y suc. María Joaquina da Silva Motta y otros. Sucesión Tomás Larralde. Suc. Francisco Collati. Suc. Jaime Romeu. Suc. Bernardo Cándido Biraben. Eugenia Lagomarsino, auxiliatoria. Apelación del Juzgado Departamental de 1.er turno. Suc. Jerónimo Buela y otros con Justo con G. Miranda. Guillermo Castro y otros, tutela. Emilia B. Landy, intestado. Isidro Altuna, intestado. María Villaverde, menor. Antonio Bellini con la sucesión Antonio Bado. Exhorto del Juzgado de lo Civil de Buenos Aires en los autos testamentaría A. Ordeñana. María Nicoletti con Sixto Gutiérrez, apelación del Juzgado Departamental de San José. Ché Puigarnau y Pico, concurso de sucesión. Agustín Repetto, incapaz. Segunda Lavín de Roma. M. Fernández, incapaz. Ceferino Isaías Tabárez con la sucesión de Pedro Claudio Echenique. María Díaz de Llosas y otros, deducen tercería en autos Arturo Llosas G. Elena Crespo, por sus menores hijos Elena Conti y otros contra la suc. Carlos Conti. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Jerónimo Monzón, sucesión contra la sucesión José J. Suárez. Nélida Castro, menor. Angel Sacchi contra Eulogio C. Maglio y Cía. Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez. Manuel Rodríguez contra la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Asdrúbal E. Delgado contra la suc. Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi. José Alberto Pérez, intestado. Credit Foncier del Uruguay contra María Tassano de Chiappe y otros. Cayetano Anastasía contra Norberto Piñeiro.

Interlocutorias — Suc. Luis Rivara. Sucs. Ana Moreira de Rodríguez y Máximo Moreira. Suc. Teodoro Mesen.

Definitivas — Suc. Ernesta Arezani de Linzo. Suc. Jesús Villar. Test. Manuel Braulio Durán. Antonio San Vicente, intestado. Suc. Jova Guasque de Vera Rejido. Fernando Díaz y otro, nombramiento de tutor.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—El Fisco con la suc. de don Andrés Etchemendy. Juan José Chacón, denuncia la mina "Daymán". Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos del Fisco con Pedro Fernández y otros. José G. Beherán y Ramón Olazábal, denuncian la mina "Santa Lucía". La Dirección General de Aduanas con José González Suero (2). Nicasio Ramón Gallo, denuncia la mina "La Sin Bombo". Federico Brito del Pino (hijo), denuncia la mina "Carlos W. Bayne". Incidente de Adriano Carreira. Edmundo Narancio denuncia la mina "Yacimiento E. M.". Ricardo Aznárez denuncia la mina "Tupambaé".

Interlocutorias — Luis Lanata, denuncia la mina "Colonia".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — José Delorenzi y Cía., con Jorge Naimo. Vicente A. Staif con Arturo Arraga. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apesteguía y sus hijos. Arturo Frioni con Gabriel Varela. José Conde con R. Canals. H. Schecker, capitán del vapor alemán "Wiegand" con el capitán del vapor "Volnay". Conrado Nin Lavalleja con Alberto M. Uriarte. Damián Portillo, solicitando título de corredor y rematador. José Graciani con Santiago Alonso Martínez. Trabucati y Cía., con Pablo Alberti. Tomás Mac-Gan, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Swift de Montevideo. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala y otro. Coates y Cía., con Juan y Carlos Galbiati.

Mateo Brunet y Cía., con Doroteo Sierra. Remigio García Moreno, solicitando título de corredor y rematador. Juan Ascheri con Mariano Caballero y otro. Renée Larrosa, solicitando título de corredor y rematador. Fausto Veiga con José Sala. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Antonio Martínez con Orestes Formento. Pedro de Souza con Carlos A. Berro. Pablo Dotta, quiebra. Angel Pretti con Juan Corlazzoli. Andrés Medrano con Juan Zerbiño. Francisco Susena con Juan Soler. M. Machinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Banco Español del Río de la Plata con Juan Riosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Felipe Mateo Barrios, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Podestá y Cía., con Domingo Alonso. Mateo J. Castiglioni, quiebra. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Alejandro Villamil. Roque Cazaux y Hermanos con Juan Berhau. Carrau y Cía., con María P. de Biestro. Pesquera y Cía., con Alejandro del Marco. Braceras y Cía., con Faggioni y Cía. Español y Llovet con Tulio Freire. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hermano. Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Muscetti Guichón y Cía., con Francisco Camarotte. Juan Scheppar y Cía. con José Dellepiane. Jorge Raimonda, concurso. Enrique Olivio, quiebra. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Jaime Vallart con Angela Bianchi y otro. Francisco Rocco y Cía., con Francisco Casáñez. Roberto H. Canfield, solicitando título de corredor y rematador. Federico Dix con Baldomero San Martín. Juan Francisco Pampillón con Salvador Sconamiglio. Pedro Bozzolo con Antonio López. Salustiano Rodríguez proponiendo concordato preventivo judicial. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. J. Soulés et Fils, Sociedad Anónima, matrícula. Mateo Brunet y Cía. con suc. José Fontans. Faggioni y Cía., con Manuel Lopetegui. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Ferrando Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Molinari Hermanos con Horacio Farías. Della Cella y Cía., con Oliveira Irmaos, tercería. Julio Bisso y otros. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Filomena Ortega de Fontela con Amaro Carve. Ferreira Machado y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Mario A. Olivera con Gualberto C. Morera. Francisco Antonio Varela con Antonio Escudero Varela. Francisco Fresero con Rafael Mesere. Favaro y Espiell con Angel Tucci. Rubio y Cía., con Abrahan Aisio. Domingo Vasallo con Rafael Suárez. Braceras y Cía., con Faggioni y Cía.

Definitivas — Trabucati y Cía., con Juan Iglesias, tercería Manuel Iglesias Martínez. Juan B. Bidegaray con Juan Iglesias. Poj, Gelerman y Cía., quiebra. Andrés Podestá y Cía., con Martínez y Alvarez.

Libros rubricados — Amy y Henderson, 3; Hugo Paoletti, 3; S. Pintos Ríos, 2; Granara y Cía., 2; Armellino y Cía., 1; Juan Musante, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Roberto Risso con Isidoro Lestrade. Plinio D. Antuoni con Bautista Gatti, tercería Vicente Benvenuto y otros, dos providencias. Ferrando Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Ramón Ayala con Aida M. Cabrera Reyes de Scarone. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz, dos providencias. José Márquez con Benito Fernández. Carlos M. Sanjurgo, quiebra. Lucas Benenatti con Bartolo Costa. Eulogio C. Maglio y Compañía con Domingo A. Varela. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y otra. Pesquera y Compañía con Juan Panzera, dos providencias. Antero Revellés con Piera Hermanos. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y otro, sociedad oculta. F. Rocco y Compañía con Federico Guerizole. Antonio Padé con Rafael Méndez Rodríguez. Domingo Zenatti con Giralt Lamas y otros. Carlos Grove con Luciano Macedo. José F. Vaccaro con Bonifacio Monès. Manuel Pereyra con Luis Imola. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Fernando Falco solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y otros, dos providencias. Banco de Crédito con Juan V. Echavarría y otros. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, tercería Carlos Rama. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Santiago Dalgarrondo. Isaac Simermann con Anglo American Vew. Garayalde Hermanos con Dodero Hermanos. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Sociedad de Seguros. "La Mutua" contra "La Industrial del Uruguay". Banco Popular del Uruguay con Juan Héctor Garibaldi. José López, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez.

Interlocutorias—Juan Susena y Compañía con Juan Iglesias. Viuda e hijos de Juan Aguerre con Eulogio Folle y otros. Julio C. Díaz con Juan Guda y otros.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Manuel Dentone, 3; P. Crotta e hijos, 4; Pianavia y Compañía, 2; Banco Hipotecario del Uruguay, 1; Peluffo y Compañía, 1; Alonso Cordero y Compañía, 1; Ulises Tolck, 1; Sociedad Anónima "La Platense", 2; Antonio Valiza, 3; Banco Territorial del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Montes Rosa con Angel Santos, divorcio. Eulalia García y Manuel y Eulalia Osorio, sucesiones. Giordano Magdalena con Santos Pastorino, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Liberata Recano de Lezama y otros, ejecución de hipoteca. Manuel Cotelo, sucesión. Malueno Antonio, rectificación de la partida de defunción de Balbina Malueno. Gandolfo Salvador y Fanny Puyo, inscripción en el Registro Civil de dos hijos naturales. Risso Eduardo con María E. Silva, divorcio. Inspección de Tráfico con Camilo Lay. García Josefina con Juan M. Araújo, divorcio. María Simón con Dolores Santos, divorcio. Casaravilla Vidal Carlos con Rodrigo Soto, rescisión de promesa de venta. García Díaz Julián con María Luisa Franco, divorcio. Mario Durante con Ramón Core, cobro de pesos. Zanaletto Teresa Catalina con Julio I. Domínguez, divorcio. Caussic Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Bagnalasta José con Martina Isasa de Rolando, desalojo. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Balestra Victorio con Fernando Spósito, cobro de pesos. A. de Laurerio Roque con Antonio Laurerio (hijo), alimentos. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Maisonave Pascuala deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Jaime Casellas y otros, reconocimiento de firma. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodly, divorcio. Griecco María Antonia con Félix Cores, medidas preparatorias. Bernasconi César e hijo con José Panosetti, cobro de pesos. Souberán Martín con Adela Ardenghi, divorcio. Canavesi Celia Francisca con Francisco Laguna Acosta, divorcio. Scaglioni Carlota con Juan P. Ibarguelu, divorcio. Guigni Juan, sucesión.

Interlocutorias—Otero de Otero Isidora, sucesión, con María J. Nogueira de Aubet, juicio de mensura. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca.

Definitivas—José Marcos Picardo y Ana Turón, divorcio por mutuo consentimiento. Delfino Esteche con Cecilia Motta, divorcio. dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Noviembre de 1918

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.50 y 15; Punta del Este, 25 y 15; Rocha, 25 y 12; Melo, 26 y 11; Rivera, 24 y 11, y Paso de los Toros, 27 y 12. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte en la costa del Atlántico y parte Este de la República y menos intensos en la parte central, Oeste y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 622 kilómetros. Cielo en general despejado en la parte Norte del Río Negro y semi-nublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.25.

Temperatura: Normal 23°60, a la intemperie 23°30; máxima 24°30, a la intemperie 26°70; mínima 15°10, a la intemperie 14°00.

Viento Oeste, 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 8 horas 45.

Tensión del vapor de agua: 13.70. Humedad relativa por o|o 63.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.51.

Temperatura del agua: 21°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Noviembre de 1918

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
315 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Noviembre de 1918

3.525 pesos, terreno en Pocitos, frente a la calle Constituyente, 470 metros.
1.000 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, 12.a sección, 352 metros.
3.500 pesos, casa, Garibaldi 529, 381 metros.
1.800 pesos, terreno frente a la calle Ganaderos, Paso del Molino, 1.881 metros.
3.120 pesos, terreno en Villa Miramar, Carrasco, 975 metros.
4.778 pesos, terreno en el Buceo, 10.a sección, 1 hectárea.
2.280 pesos, casa en la calle Charrúa entre Victoria y Patria, 456 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Hocquart 1836, 260 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 25 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	67 30

Empréstito de Conversión

6.807 50	para el 26 de Noviembre	86 40

Deuda Interna 1916

8.000	para el 26 de Noviembre	101 10
4 500	idem idem.	101 10
1 000	idem idem.	101 10
9.000	idem idem.	101 10
1.000	idem idem.	101 10
5.000	idem idem . . .	101 10

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 26 de Noviembre	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 26 de Noviembre	97 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Diciembre.	67 80
2.350	para el 26 de Noviembre	67 20
2.350	para fin de mes . . .	67 30
4 700	idem idem.	67 30
1.880	para el 26 de Noviembre	67 20
18.800	para fin de Diciembre.	67 70
3.290	para el 26 de Noviembre	67 30
4.700	para fin de Diciembre.	67 70
9 400	idem idem	67 70

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Diciembre.	88 70

Deuda Interna 1916

5.000	para el 26 de Noviembre	101 10
1.000	idem idem.	101 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1 000	para el 26 de Noviembre	94 60
5.500	para el 29 de Noviembre	94 60
5 000	para el 26 de Noviembre	94 80

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 26 de Noviembre	100 50

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 26 de Noviembre	97 10
15.000	para el 27 de Noviembre	97 10
2.000	idem idem. .	97 10

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 26 de Noviembre	97 10

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 26 de Noviembre	97 10

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 26 de Noviembre	97 10
2.000	idem idem.	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

8 000	para el 26 de Noviembre	97 10
1 000	idem idem. . . .	97 10

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 26 de Noviembre	96 30
1.900	idem idem	96 40
1 500	idem idem. . . .	96 30
2.175	idem idem. . . .	96 30
25.000	idem idem. . . .	96 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior.

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Noviembre de 1918

Angel Pini, italiano, 65 años, casado, Cuñapirú 2088.
Rinaldo Pan, oriental, 2 meses, San Eugenio 1529.
Pablo Burgos, oriental, 23 años, casado, Médanos 1073.
Rafael Calabria (hijo), oriental, 34 años, casado, Convención 1131.
Ana Piera, oriental, 2 meses, Cuareim 1080.
José Milani, oriental, 14 años, Hospital Pereira Rossell.
Anselmo Bazaldúa, oriental, 22 años, soltero, San Salvador 2046.
Conrado Móller, italiano, 84 años, viudo, Agraciada 3118.
Eduardo López, oriental, 2 años, Nueva York 1468.
Isabel Retamosa, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Pinella, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Pampillón de Ocampo, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Soberal, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Pedro Ferrari, oriental, 23 días, Marmarajá 2159.

Día 24

Rosalía Dols Esmolzi, oriental, 43 años, soltera, Charrúa 1829.
Sara Causillo de Greco, oriental, 42 años, casada, General Flores 2391.
Carolina George, oriental, 28 años, soltera, Marmarajá 2177.
Leonor Torromé de Luque, española, 62 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Peña, oriental, 9 meses, Vilardebó 1285.
Julia Antonia Ares, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Cima, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nicomedes Barains, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Mercedes López, española, 47 años, soltera, Nueva York 1364.
María Santoro de Rey, española, 72 años, viuda, Médanos 1135.
Aída Cabachini, oriental, 30 años, soltera, Plaza Artigas 6.
Hebert Raúl Arizaga, oriental, 1 mes, Paysandú 1834.
Francisco Santos, oriental, 14 meses, Maldonado 1929.

Día 25.

Idalino Pereyra, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Trinidad Canaba de Gómez, oriental, 82 años, viuda, Hospital Maciel.

Delia Pereyra, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Teodora Borges, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ismaeldina Baldassere, oriental, 3 años, 18 de Julio 1529.

Cipriano Mauriz, oriental, 9 meses, Yaguarón 1629.

Juana Esmoris de Naya, española, 30 años, casada, Figueroa 1915.

Adolfo Eulogio Espino, oriental, 2 meses, Arenal Grande 1529.

Delfina Rignones de Lesina, italiana, 56 años, viuda, Lisboa y Berlín.

José Tocavent (hijo), oriental, 37 años, soltero, Colonia 1159.

Aída Dondi, oriental, 5 meses, Vesubio 2214.

Carlos Faget, oriental, 60 años, casado, Eduardo Acevedo 1285.

Zoila L. Vanvelthoven de Cherro, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(*Conclusión. — Véase el número 3841, Poder Legislativo, página 452*)

Lo único que podría objetarse, es que pudiera darse el caso de que el Poder Ejecutivo tornara frustránea la ley, con sólo mantener una exigencia muy alta; pero pensar en esa posibilidad, es, en este caso, un verdadero absurdo, dado el profundo interés que ha manifestado el Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a este proyecto.

Una sola circunstancia podría tornar innocua la ley y es la fijación de un tipo inconveniente. Por eso el tipo para los contragiros debe ser obra de un convenio; por eso en el préstamo argentino de los 200 millones, el tipo se fijó de común acuerdo en la convención "ad-referendum" que luego aprobó el Congreso, y por eso, en fin, no habría inconveniente en que se fijara el tipo en la ley, siempre que él fuera obra de un convenio previo que no se ha hecho en este caso. Y si no fuera obra de un convenio, ¿obra de qué podía ser? ¿De una determinación arbitraria de la Cámara? ¿O de la fijación de un mínimo? Pero esto último sería contraproducente, porque siempre que se fija un mínimo, todo tiende, fatalmente, a llevar las operaciones a ese mínimo. Por todo ello, es preferible, en nuestro concepto, dejar librado este detalle de carácter técnico al Poder Administrador, quien así podrá acudir a tiempo a resolver todas las dificultades que pueda ofrecer el extraordinario fluctuar de los cambios en época tan extraordinaria.

Por las consideraciones expuestas, que no habría inconveniente en ampliar, llegado el caso, os aconsejamos la sanción del adjunto proyecto de ley, que es el mismo del Poder Ejecutivo, hecha exclusión del crédito referente a Estados Unidos,—el cual podría ser objeto de una ley especial,—e introducidas en él algunas modificaciones necesarias, en nuestro concepto, para la mejor comprensión y aplicación de la ley.

Sala de la Comisión, 19 de Octubre de 1918.

Amadeo Almada (miembro informante). — Alberto F. Canessa. — M. Magariños Veira. —Ricardo Vecino.

PROYECTO DE LEY
(Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa, o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento, y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito abierto al Gobierno de S. M. Británica por la ley 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse en la parte a realizarse y en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley, los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 7.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra, para operaciones de cambio, hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud de los citados créditos.

A los efectos del inciso anterior autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República.

El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Art. 8.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos (pesos 20.000.000) en emisión mayor.

Art. 9.o Deróganse las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1918.

Almada (miembro informante). — Canessa. — Magariños Veira. — Vecino.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Para fundar brevemente mi desinteligencia parcial, pero importante, con la mayoría de la Comisión de Hacienda, no tengo sino que repetir las mismas ideas que he expuesto al tratarse los proyectos análogos despachados por el Senado.

Yo, aunque no creí nunca indispensables estos créditos, los creí útiles, y estuve dispuesto a acordarlos, dentro de las reglas de prudencia aconsejadas para que los cambios no pudieran volverse desfavorables al país.

No creí nunca que nuestra exportación tuviese esas dificultades invencibles que se decían para ser financiada, y los hechos han venido a darnos completamente la razón. Tuvimos la voluntad de dar un crédito por quince millones a la Gran Bretaña, y de él no se han utilizado sino unos ocho millones y medio de pesos. Sin embargo, nuestra exportación ha salido regularmente y a los precios más altos que haya conocido el país. Ni los barcos pasaron de largo por el puerto de Montevideo, ni el Senado tuvo que enmendar la plana a los quince días, votando crédi-

tos por cincuenta millones, ni se ha producido ninguna de las otras perturbaciones proféticamente anunciadas.

¿Cómo es que esto se ha balanceado?

Es que en primer lugar, como se observó desde entonces, si nuestra exportación se había valorizado hasta pasar de los cien millones, nuestro consumo también se había encarecido en medida bastante análoga.

De los mismos datos oficiales resulta que la exportación de 1917, calculada según el bajo aforo de la tarifa aprobada en el Gobierno del general Tajes, era treinta y siete millones. Calculada por las estadísticas aduaneras según los precios actuales, vale setenta y dos millones. El balance arrojaría para ese año un saldo de treinta millones, pero del que debe deducirse el servicio de todas nuestras obligaciones en el exterior, oficiales y particulares.

Todavía esas cifras pueden ser altas. Se ha publicado hace dos meses un estudio del Director de la Estadística de la República Argentina, y según él los precios de los artículos de consumo han subido en aquel país, sobre los de tarifa, que no es tan antigua como la nuestra, en 140 o|o.

Señor Aragón y Etchart — Los datos que yo tengo son de 68 o|o, a los cuales se hace referencia para apreciar el valor real de la exportación.

Señor Martínez — Ese estudio de la Dirección de Estadística, publicado hace dos meses, atribuye, repito, una suba de 140 o|o a los precios del consumo nacional de la Argentina. Hablo de la importación.

El saldo no era tan importante como se había creído, aunque siempre es un saldo notable, comparado con los años normales de nuestro comercio. Se ha financiado con la ayuda de esos nueve millones del crédito inglés, que indudablemente ha sido útil; se ha financiado con las suscripciones levantadas en nuestro país para los empréstitos de guerra de las naciones aliadas (la colecta popular para la Cruz Roja Internacional, ascendió a medio millón de pesos; puede verse, pues, que se ha de elevar a cifras millonarias lo que sucesivamente ha ido suscribiendo para los empréstitos la población, especialmente la población extranjera).

Hemos hecho importaciones que no son de consumo común, y muy interesantes. Dos de los señores senadores me han inculcado sobre la importación de ese renglón. Me refiero a la importación de ganados argentinos, no solamente de reproductores, sino aún de ganados comunes, comunes pero de más sangre que los nuestros; comercio estimulado por la diferencia de cambio y que ha reportado una utilidad seria. Yo no desconoceré, además, que algo todavía se nos debe; que hay capitales de la República en el exterior, porque sin eso no se explicaría el cambio tan favorable que todavía se mantiene, aunque no sean ya tan grandes los premios como los que rigieron en los primeros meses del año.

No obstante, decía, que sin la concesión de créditos por una cincuentena de millones, la zafra se ha financiado, yo fuí partidario, desde el principio, de conceder estos créditos, por razones de carácter internacional, y sobre todo por razones de carácter económico. No era regular que después de cierta actitud tomada por nuestro país, su conducta fuera más dura a este respecto que la de las naciones que, como la Argentina, permanecían en la neutralidad estricta; pero la verdad es que si influyó esta consideración, no tuvo la resonancia que ahora se le atribuye. Si nosotros concedíamos créditos, no era tanto por motivos filantrópicos o de solidaridad humana: era para venderles mejor nuestros productos a los aliados; era ganando un interés, y últimamente hasta se ha hecho capítulo de esa utilidad para pagar el Presupuesto, y a eso responde que simultáneamente con este proyecto haya venido el otro, del Poder Ejecutivo por el cual se destinan a rentas generales los 3|4 de las utilidades del Banco de la República.

Pero, independientemente de esas consideracones de carácter internacional, habría, como digo, muy buenas consideraciones económicas. Estábamos frente a un comprador único, regulador a la vez de la navegación. Estábamos al lado de una nación que prestaba por doscientos millones. Nuestra producción, interesante, no era indispensable, por su monto, como la producción argentina. Habría sido hasta imprudente pretender que sólo nuestra producción en el Río de la Plata habría de ser la que se financiase al contado. Más, como creo que con el fondo metálico acumulado en el Banco de la República hay para garantir la emisión circulante y una emisión bastante mayor, — era útil hacer ese préstamo y ganar un buen interés de las naciones prestatarias. El metálico, fuera de las cantidades que un país necesita para la solidez de su circulación, es un peso muerto.

Por último, es indudable que la concesión de ese crédito permitía, tal vez, obtener precios mejores a la producción nacional, porque así como el cambio favorable es un premio para los que compran, es un castigo para los que venden.

Toda nuestra disidencia, entonces, con el Gobierno, fué únicamente sobre el monto de la cantidad a prestar, tanto más de meditar, cuanto que ese préstamo no era, como el argentino, un préstamo recíproco, sino que era un préstamo por cantidad redonda, y que sólo se podría cobrar al vencimiento pactado.

Ahora las circunstancias han cambiado. Diré, en primer término, que del punto de vista de la garantía han cambiado favorablemente al otorgamiento de estos créditos, y que ahora ha habido motivos fundados (fuera de los que hubieran podido existir antes) para prescindir de toda exigencia de prenda respecto de los gobiernos prestatarios.

En cambio es evidente que ni las razones de solidaridad internacional ni las razones económicas tienen la misma fuerza, si bien no la han perdido del todo.

La guerra ha cesado. — y nunca habría sido nuestra contribución financiera muy fuerte, aún dándole los treinta millones a Inglaterra, — y hay una insinuación de reducirlos a veinte en el poryecto de la Comisión,—eso equivaldría, justo, a lo que Inglaterra gastaba por día en la guerra: seis millones de libras.

No estamos tampoco ya amenazados del frente único, de un solo comprador a la vez regulador de la navegación. Eso no desaparecerá en un día, pero es evidente que progresivamente volveremos a las condiciones normales.

Los mismos imperios centrales van a ser nuestros clientes. La primera manifestación de vida externa comercial de Austria fué dirigirse al Gobierno argentino pidiéndole que dejara embarcar el contenido de diez mil vagones de trigo para abastecer a su población hambrienta. Como la primer manifestación comercial de la paz de parte de los aliados fué la rescisión del contrato de provisión de mulas que había hecho el Gobierno inglés, por medio millón de pesos, para el ejército que operaba en la Mesopotamia. Volvemos, pues, repito, a las condiciones normales.

La misma República Argentina no parece dispuesta a abrir créditos como el año pasado; al contrario, si no puede cobrar nada de Inglaterra, porque el cambio no ha llegado al máximo que se estableció, entiendo que está cobrando de Francia, y no hay en la otra orilla señal alguna de ampliación ni de renovación de tales créditos.

Por otro lado, las naciones amigas con quienes se contrata volverán a ser exportadoras: las fábricas de municiones se desmontan y se transformarán en manufacturas de ingente producción.

Su balance no se va a saldar en adelante forzosamente con créditos, sino que se saldará, como de ordinario, con mercaderías, y volveremos nosotros, poco a poco, a nuestra posición normal, que no es la de ser acreedores de esas naciones, sino más bien la de ser deudores, como corresponde a todo pueblo que empieza a vivir.

Por el lado de nuestra producción los síntomas continúan siendo favorables; no hay duda alguna que lo serán respecto de las carnes.

La especie bovina ha sido inmolada, tal vez más que la humana, en Europa, y esta necesidad para su consumo, y tal vez para la repoblación, de nuestros ganados.

Para las lanas los precios han empezado bien, aunque ahora no pueden existir las mismas seguridades. Sin embargo, aun cuando los precios fuesen menores en los puntos de consumo, podría haber abaratamiento en Europa, sin que eso se tradujese en abatimiento de los precios en nuestros países, porque bastaría para lo primero con el desconso de los fletes y del seguro marítimo.

Pero es indudable que no estamos tan seguros como con respecto del renglón de las carnes; no sabemos si la paz será tan consumidora de trapos como lo ha sido la guerra.

Estas consideraciones, pues, parecen inducir a que, en lugar de ampliar considerablemente los créditos, los regulásemos por los que acordamos el año pasado, o poco más, y eso lo siente la Comisión informante, porque hay, como decía, una insinuación clara de ella, de reducir el crédito de la Gran Bretaña a veinte millones. Se dice que se darán veinte millones y que después, si acaso, se ampliarán en diez más. O esta modificación es puramente verbal y no significa nada, o quiere decir que por ahora no nos comprometeremos con la Gran Bretaña sino por veinte millones de pesos.

El mismo Gobierno ha sentido la necesidad, al otorgar créditos tan cuantiosos, de atenuarles con la cláusula de la reciprocidad; de establecer que el Banco de la República podrá girar o contragirar por el importe del crédito abierto,—y yo reconozco que esta sería una garantía seria, más importante que la de la reducción del crédito.

Precisamente, cuando estudiábamos el primer proyecto del Gobierno, de crédito internacional, en el seno de la Comisión de Hacienda coincidimos con el doctor Varela Acevedo (porque el señor senador Aragón y Etchart era opuesto por completo al proyecto y no concurrió a nuestras deliberaciones), coincidimos, decía, en que si se establecía la base de la reciprocidad, como lo había hecho la Argentina, entonces se podría prestar más de quince millones. Lo que nos hacía detener era, sobre todo, la consideración de que el préstamo del Uruguay, a diferencia del préstamo argentino, era al firme, por los dos años pactados.

Si, pues, la cláusula de la reciprocidad viniese en este proyecto en condiciones análogas a las de la ley argentina, yo ni habría hecho observación sobre el monto; pero en las condiciones en que la reciprocidad está pactada, es lo mismo que

si no se hubiese pactado absolutamente nada.

El proyecto dice que el Banco de la República podrá girar, pero no dice a qué tipo puede girar. ¿Es posible que se aspire a girar a la par con naciones como Francia, cualquiera sea su poder financiero, que ha elevado su emisión fiduciaria de cinco mil millones a treinta mil millones de francos? Leí la vez pasada una conferencia popular de nuestro conocido Gide, y hablando de cuándose podrá volver a la conversión, él decía: "En este auditorio hay hombres jóvenes todavía; ellos lo verán, pero yo ya he perdido la esperanza de volver a ver un bello luis de oro". Las contingencias financieras a que ha obligado la guerra a estas naciones pueden hacer, pues, que los cambios a la par tarden en volver y que no sea justo que mediante la concesión de grandes créditos nos expongamos a que nuestra moneda valga menos que esa moneda forzosamente despreciada, o valga siquiera lo mismo que esa moneda. Es justo que tengamos un premio sobre ella. Es justo y es necesario, en defensa de nuestro billete fiduciario. Estando en un régimen de inconversión, el día que nuestro cambio descendiese de la par habría un demérito positivo para los billetes, una causa de desprestigio fundada para el Banco de la República: sus notas ya no valdrían la par del oro.

El proyecto dice que el tipo para girar por nuestro Banco será acordado por el Poder Ejecutivo, pero ni siquiera agrega que sea acordado al hacer estos préstamos, y de las informaciones que yo tomé en el seno de la Comisión de Hacienda resulta que recién se vendrá a acordar el giro a cuyo tipo podrá operar nuestro Banco, después de firmados los contratos, cuando llegue para nuestro Banco,—si acaso llega,—la necesidad de girar. En esas condiciones, pues, quedaremos por completo a la merced de nuestros deudores; dependerá el contragiro de lo que ellos quieran o no hacernos un tipo de cambio que permita girar. Es lo mismo que si no se hubiera puesto nada, repito. No existe semejante reciprocidad pactada, sino la idea de pactar mañana una reciprocidad de crédito.

Y que no se diga que de estas naciones amigas hay que esperar que nos facilitarían en todo caso girar, porque estos asuntos al fin van a ser entregados por esas naciones a los Bancos. Será a éstos, y no a los Ministros residentes, a quienes tendría que dirigirse el Banco de la República, cuando entendiese que su situación o la situación del país le aconseja girar; y ellos estarán en su más perfecto derecho de decir que esperan que la moneda francesa, como la inglesa, se valorizará todavía más con relación a la moneda uruguaya, y que, por consiguiente, no les conviene el cambio. Para eso han pactado dos años y han establecido que sólo se podrá contragirar en el caso de que exista acuerdo respecto del tipo del giro.

Bien distinta era la garantía que tomó el Gobierno Argentino: allí se estableció que siendo la par cuarenta y siete y tantos peniques respecto de Inglaterra, se podría girar desde que el cambio estuviera a cincuenta y medio; y que siendo la par con Francia de cinco francos, se podía girar desde que el franco estuviera a cinco sesenta.

Se dice que esto no se puede prever, pero me parece que en esta afirmación hay una falta,—perdóneseme,—de compenetración del objeto de esta cláusula.

No se trata de amarrar el cambio a las cifras que se establezcan para contragirar, cosa que es imposible: se trata de establecer un máximum desde el cual sea permitido el giro, y en esto no haríamos absolutamente nada que nos pudieran reprochar las naciones con quienes tratamos: le entregamos nuestros pesos a Francia en el momento en que, en vez de valor 5.35, valen 6.40, y le propondríamos empezar el rescate cuando valgan los pesos 6 francos, y aún yo admitiría un tipo menor: 5.90.

Le prestamos a la Gran Bretaña cuando los pesos uruguayos, en vez de valer 51 peniques, valen 59, y no le decimos que vamos a contragirar al otro día, sino que no nos obligue, si acaso las necesidades del país en estos dos años nos aconsejan recuperar este dinero, a esperar a que los pesos vuelvan a valer nada más que 51, sino que nos permita girar desde el momento que, por ejemplo, valga el peso uruguayo 55.

Esta pues, sería, me parece, una solución de completa equidad. Si el cambio no desciende, así como no ha descendido en la Argentina, respecto de Inglaterra, quiere decir que sigue siendo muy favorable para el país, que tenemos saldos todavía a cobrar, y entonces la cláusula sería como si no se hubiera escrito. Pero si el cambio, en virtud del renacimiento económico de las países europeos; en virtud de que nuestro consumo tiene que repuntar considerablemente; de que nuestra plaza está desurtida; de que debemos esperar también un renacimiento industrial y comercial, si el cambio llega a alterarse,—y ya se viene aproximando a la par,—es justo que el Banco de la República pueda defender el valor de sus billetes y la balanza comercial del país, utilizando éstos créditos. Prestaríamos otro servicio importante también...

Señor Aragón y Etchart—El señor senador por Cerro Largo recalca mucho sobre el valor de los billetes del Banco de la República. Yo creo que está equivocado: que aunque el cambio sea desfavorable, no puede arrojar sombras sobre los billetes. Es un error del señor senador.

Señor Martínez—¡Cómo no! Eso significará qué no valen el oro que representan.

Señor Aragón y Etchart—Yo explicaba él caso de Italia, en que la abundancia enorme de emisión filuciaria produjo una depreciación considerable en la lira. Pero en nuestro país en que con una emisión de veinte millones el billete bancario estará garantido con un setenta por ciento, ¿acaso porque llegará a cincuenta peniques el cambio arrojaría sombras sobre el billete? Yo creo que no.

Señor Martínez—Desde el momento en que el cambio fuera desfavorable, es evidente que el billete se depreciaría.

Señor Aragón y Etchart — No señor, porque hay otros factores que intervienen para el cambio...

Señor Martínez—Como se habrá apercibido el señor senador, estoy un poco afónico; no puedo dialogar con el señor senador con el agrado de otras veces.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor senador, y le pido disculpas.

Señor Martínez—Desde el momento en que nuestros billetes, con relación a las monedas extranjeras, valieran menos de la par, es evidente que estarían depreciados, que ya no valdrían oro; y para que no siguieran bajando más con relación a las monedas extranjeras, el Banco de la República tendría necesidad de apelar a su stock de oro y exportarlo en defensa del cambio.

Precisamente el hecho de estar en inconversión es un motivo mayor para que se tome esta defensa de los billetes y del cambio.

Decía, también, que de esta manera prestaría el Gobierno un servicio estimable a nuestra producción. A ella le interesa, más que el cambio bajo, el cambio estable, porque con la fluctuación los que pierden son nuestros productores, tanto como ganan los intermediarios.—(Apoyados).

No hay barraquero o exportador que no se defienda de la fluctuación posible, y entonces ofrece un precio mínimo, que ya le resguarda de toda alteración ulterior. En eso es que están fundadas especialmente las grandes ganancias realizadas en los últimos tiempos. Ahora bien: esa situación desaparecería desde el momento que estableciéramos de *verdad la* reciprocidad de los cambios; porque cuando el Banco de la República tuviera derecho a girar, en virtud de los préstamos hechos,—quince millones sobre Francia, veinte millones sobre Inglaterra,—es evidente que tendría el poder de no dejar bajar el cambio de seis francos o cinco nueve para Francia y cincuenta y cinco peniques para Inglaterra, si éstos fueran los tipos convenidos para el contragiro. Habríamos conseguido, hasta el agotamiento de esos créditos, los que dan para largo rato, una perfecta estabilidad de cambios, en ventaja grande de la producción,—y también del consumo,—haciéndoles el más positivo servicio que pueden prestarle el Gobierno y el Banco de la República.

Ahí está, pues, mi discordancia, señor Presidente, con la Comisión.

Yo creo que no se ha pactado nada de positivo, de utilizable, de verdad, en materia de reciprocidad de crédito, y aunque el Senado borrase esos artículos, lo mismo quedaría la ley.

Lo que se ha pactado es simplemente la idea de acordar ulteriormente; y eso no le da más garantía a nuestro Banco que la que le da a los Gobiernos extranjeros la renovación de los créditos también prevista, por si acaso, mediante un ulterior acuerdo con sanción legislativa.

La Comisión de Hacienda se ha ocupado de este asunto y tiende a defender al país por la rebaja del crédito a Inglaterra.

Yo creo que los términos en que eso viene propuesto tampoco significan gran cosa; veremos lo que resulta de la aclaración que se pueda hacer de esa cláusula. Tiene una redacción un poco extraña.

Como se habría obtenido la defenca completa es mediante la reciprocidad y el establecimiento de los tipos bancarios desde cuyo máximo para abajo pueda girar el Banco contra los Bancos de Francia e Inglaterra.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart — Contestaré al doctor Martínez al tratarse el artículo referente a la facultad del Gobierno de girar contra los países...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Hago moción, en caso de que no haya oposición de parte de algún señor senador, para que se prorrogue la hora hasta terminar el asunto.

Señor Manini Ríos — ¿La discusión particular de este asunto?

Señor Martínez — Yo tendría que proponer algunas enmiendas.

Señor Manini Ríos — Yo también tendría que proponer algunas enmiendas, y mañana tenemos sesión. Si todavía la sesión siguiente estuviera más dilatada, concebiría que el asunto se tratara de terminar hoy; pero no siendo así, puede terminarse mañana.

Señor Aragón y Etchart — Con el señor senador por Cerro Largo habíamos acordado el proyecto en la forma en que vino de la Comisión, salvo las disidencias que él manifiesta.

Señor Manini Ríos — Pero hay disidencias.

Señor Martínez — Esa disidencia es muy interesante. Después deseo del señor miembro informante alguna aclaración sobre el monto del crédito a la Gran Bretaña y alguna otra alteración de forma.

Pero, sobre todo, el punto relativo a la reciprocidad, aún contra las ideas predominantes de la Comisión, me parece que puede ser susceptible de algunas mejoras en la discusión particular, si se da un poco de tiempo para meditar.

Señor Manini Ríos — Y hasta ese problema tan brillantemente expuesto por el doctor Martínez ganaría con ser meditado un poco en el intervalo de 24 horas, porque, en realidad, como lo ha dicho el doctor Martínez, es la faz más importante de la operación y que no va a ser tenida en cuenta en el proyecto de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Mantengo mi moción; de manera que la hora oficial está suspendida hasta que se vote.

Creo que no hay razón alguna, después de haber sido tan debatido en la Cámara de Diputados, por lo cual yo no dí mayor extensión a mi informe verbal por creer que todo lo que dijera sería completamente redundante.

Señor Martínez—Yo juzgo que el asunto puede terminarse en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se prorroga la hora hasta terminar el asunto. ¿No es así, sin fijar término?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Cerro Largo, señor Presidente, no puede intervenir hoy en la discusión.

Señor Manini Ríos — Hay, además, esa consideración personal de por medio.

Señor Presidente — Yo tengo que hacer votar la moción, desde que ha sido apoyada.

Señor Aragón y Etchart — Yo, al hacer la moción dije, si no había algún señor senador que se opusiese, y como el señor senador Manini Ríos cree que hay una importancia fundamental en que se fije el tipo de cambio, y el señor senador por Cerro Largo pretende proponer modificaciones, yo retiro mi moción. De manera que podría seguirse en el día de mañana.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Blanco Acevedo, Borrás, Bustillo, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), García Morales, Halty, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano y Vecino.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Pintos y Stirling.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Amighetti, Andreoli, Barreiro, Bethencourt, Berro (don Emilio A.), Bonnet, Bruno, Burmester, Cabrera, Callo, Canessa, Dufour, Fajardo, Foladori, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Miranda, Moreno, Muñoz, Negro, O'Neill, Percovich, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin y Uriarte.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Roberto), Bessio, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Ferrería, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Joanicó, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Otero, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Tiscornia, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 37.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que au-

toriza la inversión de $ 25.000.00 con destino a la adquisición de material sanitario y pago de los gastos originados con motivo de la epidemia de "grippe"."

—Archívese.

"Los señores representantes don Juan Samacoitz y doctor Eduardo Martínez García presentan mociones de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"La Cámara de los Comunes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y la Cámara de Diputados de Portugal contestan los telegramas que les fueron remitidos con motivo de la victoria de las naciones aliadas."

—Léanse y publíquense.

(Se lee lo siguiente):

"Londres, Noviembre 21 de 1918.

Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

En nombre de la Cámara de los Comunes ruégole presente a sus colegas de la Cámara de Representantes nuestras sinceras gracias por el cordial mensaje de congratulación que recibimos en ocasión de la conclusión del armisticio con Alemania. Encaramos confiadamente la celebración de la paz en la cual el triunfo de la libertad y de la democracia quedará completamente asegurado.

James Lowther, Speaker."

"Lisboa, Noviembre 21 de 1918.

Su Excelencia Presidente de la Cámara Diputados República del Uruguay.

Montevideo.

Agradezco de todo corazón a Vuestra Excelencia el telegrama y las congratulaciones que ha tenido a bien dirigirme por la victoria de nuestras armas, defendiendo el derecho y la justicia. Llevaré al conocimiento de la Cámara cuya Presidencia me honra, en el momento de su apertura, el 3 de Diciembre, vuestros saludos, y aseguro a Vuestra Excelencia que será bien sensible a los votos de la Nación Uruguaya.

El Presidente de la Cámara de Diputados de Portugal, Eduardo Almeida."

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Segundo**—No me encontraba en Sala en la última sesión, cuando el señor Presidente, al anunciar el resultado del escrutinio realizado, me proclamó miembro de la Junta Nacional de Subsistencias. He tenido mis dudas para aceptar, teniendo en cuenta el poco tiempo con que puedo disponer, desde el momento que tengo a mi cargo el ejercicio de mi profesión, la Cámara, dos Consejos, el de Derecho y el de Preparatorios, y además "La Fraternidad", institución a la que tengo verdadero cariño. Pero como yo he criticado, señor Presidente, algunas medidas tomadas por la Junta de Subsistencias, y he perseguido a ciertos comerciantes, de todo punto explotadores, me veo en la necesidad de aceptar ese puesto.—(¡Muy bien!).

En consecuencia, prometo a la Cámara prestarle a este puesto todo el esfuerzo y mi más decidida buena voluntad, a efecto de que los señores legisladores que me han honrado con sus sufragios no queden defraudados en las esperanzas que hayan tenido en mi designación para integrar esa autoridad, dentro del régimen podríamos decir, alimenticio, de nuestra población.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

5—**Señor Ramasso** (don Juan)—El señor diputado Bruno, que actualmente debe hallarse en viaje para Río Negro, ha solicitado de mí que hiciera la siguiente aclaración en Cámara: que en la sesión especial relativa al proceso electoral en Río Negro sobre los procederes de los nacionalistas, él trajo un cúmulo de pruebas, de las cuales hizo gracia a la Cámara por no fastidiarla, suprimiendo su lectura; pero tenía la convicción de que esos mismos recaudos que presentaba, serían agregados a la versión taquigráfica. Indudablemente que esa omisión, sin que esto sea un cargo a la Mesa ni a los señores taquígrafos, debilita en gran parte la hermosa defensa hecha por el señor diputado Bruno respecto de los incorrectos procederes de los señores nacionalistas de Río Negro. Así, pues, es bueno que quede constancia de esto en la presente sesión.

Señor Presidente—La Mesa no se explica el equívoco. Habría que pedir explicaciones al señor Director de Taquígrafos. Lo probable es que los antecedentes del señor diputado Bruno no hayan llegado a la Mesa.

Señor Ramasso (don Juan)—El señor diputado Bruno manifiesta que los dejó a la Mesa y a los señores taquígrafos.

Señor Presidente—De cualquier manera, se tendrá presente para tratar de subsanar en lo posible esa omisión. Cuando se encuentren los antecedentes, se publicarán. La Secretaría se encargará de ello.

6—Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio.

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Industrias. Puede continuar.

Señor Ministro—En la última sesión en que se trató este asunto, yo había iniciado la defensa del proyecto del Poder Ejecutivo, demostrando cómo, a través de un siglo, los señores diputados opositores a la fórmula legal que defiendo reproducen, en un ambiente evidentemente distinto de aquél, las mismas doctrinas, las mismas reservas, el mismo criterio jurídico y económico con que se formulaba en la Inglaterra de 1811, la defensa de los intereses patronales contra la primera tentativa de legislación obrera. Al hacer esta afirmación, no entendía hacer un vano alarde de erudicción. Entiendo que basta la afirmación de que el señor diputado Cabrera viene a ser en el Parlamento uruguayo de 1918, algo así como el escritor de los "Comentarios", para los blakstonianos de nuestra economía política, y que el señor diputado Berro reproducía la argumentación jurídica de los Eldonianos, que profesaban un santo horror a las tendencias reformadoras y jacobinas, para demostrar con esa sola afirmación la pobreza irreductible de la argumentación contraria a este proyecto de ley.

Manifesté cómo en la larga exposición del señor diputado Berro, se había sólo limitado a decir, al pasar, que este proyecto de ley era contrario al derecho natural en cuanto conspiraba contra la libertad de trabajo y de la industria, argumento que también en 1811 se formulaba contra aquella tentativa de legislación a que yo me refiero; y esta, que debió haber sido la argumentación fundamental del señor diputado Berro, como jurisconsulto, fué, sin embargo, una vaga afirmación en medio de una disertación bastante extensa.

Es que esa afirmación, señor Presidente, es inexacta. El solo hecho de que al través de más de un siglo se reproduzca el mismo criterio jurídico, el mismo concepto del derecho natural que se defendía en aquella época, con no absoluta justicia, significa que ese criterio es falso; es querer dar al derecho un carácter específico tal, que importa el olvido de todos los factores sociales que contribuyen a su formación.

El derecho natural, señor Presidente, no es algo que exista como una fórmula única, inmutable, a través de todas las edades; no lo ha sido para ninguno de los defensores de las doctrinas extremas del derecho natural, al punto de que puede decirse que, cuando los filósofos del corte de Rousseau, desvistieron de su librea al hombre de la época para hacerle un traje nuevo que le permitiera moverse con amplitud, no creyeron con eso conservarle al cuerpo ese vestido porque comprendían que una vez que creciera romperían en la carne esas costuras, arrancándole sangre.— (¡Muy bien!).

Es, pues, la afirmación de los opositores, del punto de vista jurídico, inconciliable con el concepto del derecho; es una fórmula que no la admite hoy ninguna de las escuelas y que rechazan todas las Constituciones.

No es del caso hacer una exposición respecto de las modernas escuelas del derecho, pero conviene, sí, afirmar que todas las modernas tendencias, aquellas que han merecido más el estudio de los filósofos y de los estadistas, todas ellas comportan un concepto del orden jurídico absolutamente distinto del que ha sostenido el señor diputado Berro, aun aquellas que más se acercan a las teorías clásicas del derecho natural, aun aquellas que, como la de Catherin, sostienen que el derecho natural no es otra cosa que un capítulo de filosofía moral y reconocen, sin embargo, estando imbuídas de catolicismo, que en el contrato de trabajo debe tenerse en cuenta algo más que la fuerza física que se arrienda; que en el contrato de trabajo debe contemplarse también al hombre en sí mismo, su dominio espiritual, su destino inmortal, como Catherin lo afirma, y todos los deberes que derivan de él.

No tengo para qué insistir, porque es conocido por todos los legisladores que son profesionales del derecho, que las teorías positivas de Duguit establecen un concepto del derecho, que es el que todos los Parlamentos de la tierra vienen sosteniendo, que en este mismo Parlamento ha servido de fundamento a muchas de sus resoluciones: el concepto de la libertad-función.

De acuerdo con ese criterio jurídico, ha podido sostenerse por Camoes en el Congreso Internacional para la protección legal de los trabajadores, celebrado en París en 1900, lo siguiente que voy a leer:

"Hoy, a los ojos de la mayor parte, la idea antigua del trabajo-mercadería y del contrato de trabajo absolutamente libre que deriva de ella, es una idea bár-

bara. En el contrato, el obrero compromete con su trabajo su persona, su modo de existencia; de las condiciones de este contrato depende la conservación o el agotamiento de sus fuerzas y su salud. El Estado, ¿no tiene que llenar una misión de previsión social; y puesto que el valor del hombre, del ciudadano, las cualidades, la perpetuidad de la raza están en juego, no es menester que intervenga para medir de una manera razonable los derechos que adquiere en virtud del contrato el que arrienda el trabajo?"

Este es el criterio que se sostiene hoy unánimemente — puede afirmarse — por las escuelas y por los partidos políticos. No es, pues, eso concepto de libertad que defienden a ratos los señores conservadores, porque debo recordar que si ese criterio de libertad que afirmaba el señor diputado Berro fuese exacto, tendríamos que suprimir de nuestra legislación todas las leyes de protección a las industrias, porque si la libertad es lo que el señor diputado Berro afirma, ella es universal, y ella debe regir para todos los hombres; y el extranjero, el que viene con su mercadería a nuestro país, tiene el derecho de reclamar para su industria y su trabajo la más absoluta garantía de parte del Estado.

Pero, yo preguntaría si los señores que invocan la libertad cuando cualquier limitación à ella conspira contra su egoísmo, reclamarían también, en este caso, su libertad.

El derecho natural pide un criterio más humano y exacto de la libertad, señor Presidente. El lo ha tomado de tendencias morales y sociales más avanzadas, y él quiere que en todos los casos, cualquiera que sea el régimen jurídico que se establezca, haya, por lo menos, una limitación fundamental a la acción de los hombres: el respeto para todos los que contratan, y en absoluto, de la personalidad humana.

Por eso, la tendencia moderna de la legislación de todos los países es la de restringir la acción de la libertad individual en materia de contratos y de obligaciones, arrancando a la acción patronal, precisamente, este último dominio que le queda, según Menger, y en el cual aplican "la libertad al lado de la guillotina".

Lejos, pues, de ser una exigencia de derecho natural la que sostienen los señores diputados opositores a este proyecto, lo es la que sostenemos nosotros, los que aportamos a la legislación nuestras ideas humanitarias, los que defendemos el derecho à la vida, mínima de subsistencia que hace que todos los hombres sean considerados como tales; el derecho al abrigo, la protección a los débiles y a los enfermos; la reglamentación de la jornada de trabajo; criterio, por otra parte, que es el que ha predominado en este mismo Parlamento en iniciativas de otro orden, cuando el Parlamento ha afirmado, en razón de un interés social evidente, la limitación a la propiedad en la contribución diferencial de las baldíos de las ciudades, la limitación del derecho de edificación en los mismos, por razones de un orden menos trascendente, de menor significación para el interés social, que el que fundamenta este proyecto de ley sobre descanso obrero.

Por otra parte, las mismas escuelas individuales que piden que se deje a los hombres la mayor suma posible de libertad en el desenvolvimiento de sus actividades, reconocen a favor del Estado un derecho de intervención, en cuanto esa intervención sea necesaria para salvaguardar un interés público.

Luego, pues, lo que los señores diputados opositores debieron haber demostrado es que este proyecto de ley de descanso obrero conspira contra el interés público, que sería la única justificación para su repulsa.

Me resulta, pues, absurdo, señor Presidente, no reconocer, en virtud de una simple afirmación de orden jurídico, que todo hombre tenga derecho al descanso, al goce de un descanso reparador y completo una vez por semana, que le permita sentirse libre, igual a todos, con los mismos derechos que todos; y me resulta criminal oponer a esto, que es del más absoluto derecho natural, el amor al lucro y el temor a la concurrencia.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Debo recordar que bastó al Parlamento de Inglaterra la presión de la opinión pública, de la emoción pública, frente a la situación de las mujeres y de los niños en el trabajo en el régimen industrial moderno, para que el Parlamento de Inglaterra, el más liberal de todos los Parlamento, reconociera que la libertad no era suficiente para suprimir todas las iniquidades sociales.

El criterio de los estadistas y de los sociólogos modernos es bien distinto, señor Presidente, al que ha sostenido el señor diputado Berro. La fórmula, puede decirse, está condensada en un párrafo de un maravilloso discurso de Millerand. En él decía: "El hombre es un organismo tan frágil como admirable, asechado a cada paso de la ruta por los accidentes y los desastres, vengan ellos de los conflictos con las cosas, de las imperfecciones del régimen social o de la tara atávica. La concepción ha tomado cuerpo en una legislación protectora del individuo, cuidadosa de su desenvolvimiento, orientada hacia la defensa y el desenvolvimiento de todas las potencias, de todas las riquezas contenidas en germen en el ser humano."

Yo creo que el Parlamento de nuestro país hace ya rato que viene haciendo honor a este criterio. Pero yo entiendo más, señor Presidente. Yo entiendo que si el capitalismo pensara maduramente, fríamente, en su propio interés, estaría de acuerdo con nosotros, porque el descanso, por su relación con el rendimiento efectivo del trabajo, es uno de los factores que más debe tener en cuenta para la obtención de los mayores rendimientos; contraría las reglas económicas de la industria la supresión del mismo. La experiencia está hecha en todos los países que han ido admitiendo gradualmente, a pesar de las resistencias patronales, una legislación protectora del obrero.

La reducción de la jornada evidenció cómo puede aumentarse la producción y cómo se ha estimulado el perfeccionamiento técnico, al extremo de haberse llegado a lo que Taylor ha llamado la "producción científica", que es compensatoria de los perjuicios aparentes de la reducción de la jornada.—(¡Muy bien!).

Pero yo quisiera admitir que no fuera así, que el interés patronal estuviera justamente en contradicción con esta exigencia legal. Bastaría, para no reconocerlo, la justificación de que hay un interés social que defender, para que llegáramos a la reglamentación del descanso obrero.

Yo no voy a hacer referencia a los numerosos estudios de carácter teórico y estadístico que se han formulado sobre esta cuestión, pero voy a expresar ligeramente cómo el interés social está constituído por una serie de factores que concurren, en esto problema del trabajo obrero, en forma innegable.

"La observación del descanso obrero es favorable a la salud pública y eleva la duración media de la vida". Esta es una constatación indiscutida de higiene social. No es el descanso, señor Presidente, para la salud del alma que la iglesia, que antes lo extendía a las vísperas, pudo luego reducirlo a las horas de oficios; es el descanso que le permite al obrero tener la libertad de acción que tenemos todos, hacer vida de familia, llenar en el hogar el rol de educador que las sociedades modernas no llena, con perjuicio de su propia familia y con perjuicio de la moral social. . . — (¡Muy bien!).

. . . es el que permite a los obreros ocuparse del orden económico de sus propias casas; preocuparse de sus presupuestos, de sus viviendas. . .

Señor Terra — Pero eso es descanso del alma, señor Ministro.

Señor Ministro — Pero no en la forma en que lo entendía la Iglesia, señor diputado. Ese descanso a que yo me refiero importa la obtención de cierto bienestar físico y de cierta libertad de espíritu, que no se obtiene con el que sólo permite ir a misa.

Señor Terra — En eso estamos de perfecto acuerdo.

Señor Ministro — En el Congreso de París de 1889 Henry Satre hizo una comprobación que demuestra la ventaja social del descanso obrero. Antes del establecimiento del descanso en las industrias se comprobaba que los embargos de los salarios de los obreros representaban un veinticinco por ciento de los mismos; después de establecido ese descanso y sin que interviniera ningún nuevo factor de orden social, había sido reducido ese porcentaje a cero.

Hay más: es evidente que los patrones se preocupan de la amortización de sus materiales; tienen buen cuidado de prever el desgaste de los mismos; pero si hay un elemento de trabajo, si hay una máquina de cuyo desgaste no se preocupan, es la máquina humana.

Señor Presidente—Porque no les cuesta.

Señor Ministro — Sencillamente, por eso, porque no les cuesta, porque la renuevan, porque expulsan al obrero cuando el obrero ya no les sirve; y es precisamente eso que el Estado tiene el deber de defender. — (¡Muy bien!).

Se ha dicho en Cámara, también, señor Presidente, que el descanso obrero que nosotros proyectamos daña la producción industrial y reduce la riqueza nacional. Es el argumento de la escuela clásica liberal, el de la escuela de Mánchester que sostuvo esto como una verdad evidente. . .

Señor Presidente — Hace un siglo y medio.

Señor Ministro — Sí, señor Presidente, hasta que los inspectores ingleses de 1845 sencilla; porque obrero no aporta solas cosas la reducción de la jornada obrera tiene como consecuencia los efectos contrarios a aquellos que la escuela de Mánchester había afirmado.

Y Macaulay no sostuvo paradojas al decir que a la larga el obrero que trabaja seis días hace más en esos días que el obrero que trabaja siete. La razón es muy sencilla: porque el obrero no aporta solamente su fuerza física: aporta una serie de elementos que constituyen su personalidad obrera, su individualidad económica, su inteligencia, su libertad de acción. Pero aún admitiendo que así fuera, que hubiera algún perjuicio para la industria, a mí Yme bastaría, señor Presidente, la afirmación que es de derecho humano que el obrero descanse un día en la semana o un día cada seis, para no reconocerle absolutamente ninguna importancia a ninguna consideración de orden económico ni de orden industrial. El hombre no existe para las industrias; las industrias existen para el perfeccionamiento moral e intelectual del hombre.

Para la ley, pues, más que el porvenir industrial del país, debe ser el porvenir de la raza; y si una ley como esta pudiera producir perjuicios a la industria nacio-

nal, la ley, que debe regular la acción de todos los factores sociales, no carecerá de recursos para buscar la compensación necesaria a esos perjuicios.

Otro argumento desarrollado por el señor diputado Berro es aquel que importa la afirmación de que este régimen de descanso trae como consecuencia una disminución de los salarios. Primero se dijo que faltarían brazos, señor Presidente, y dentro del criterio económico del señor diputado Berro, esta afirmación es inconciliable con aquella otra, porque si faltan brazos, los salarios suben: el salario baja solamente cuando hay un exceso de oferta de brazos. Dentro de ese mismo criterio el salario oscila generalmente en la medida necesaria a la satisfacción de las necesidades más imperiosas de la vida del obrero. Si él aumenta, aumenta el número de brazos, y, entonces, el salario disminuye; si él disminuye, vienen todos los conflictos sociales que traen como consecuencia una crisis de industrias y un levantamiento inevitable del salario.

De modo que, cualquiera que sea el factor legal que intervenga en esto,—insistó en que estoy hablando de acuerdo con el criterio del señor diputado Berro,—el salario no sería modificado.

Pero, en la realidad de las cosas, ¿nosotros podemos admitir, para reconocer valor a la argumentación del señor diputado Berro, que el salario del día está fatalmente destinado y no debe alcanzar para nada más que para llenar las necesidades, digamos, alimenticias del obrero durante ese mismo día? ¿Cómo vive el obrero en los días de enfermedad, en los descansos forzosos, cuando la fábrica cierra temporalmente, para la limpieza de sus máquinas o aún por un exceso de producción? Es que nosotros entendemos, señor Presidente, que el salario del obrero, el salario global, debe bastar para la vida honesta del obrero en una situación normal,—padre de familia, con hijos, sano, y, si es así, y si por una parte el descanso obrero es un factor que ha de contribuir a la salud física del obrero, lo que pueda perder en un día de descanso por semana, lo gana suprimiendo la pérdida que ha de sobrevenir sobre su salario, a consecuencia de las enfermedades.

Por otra parte, hay una comprobación histórica que los señores diputados opositores deberían reconocer como exacta. Hace cincuenta años que la jornada de trabajo va siendo reducida, y en esos cincuenta años el salario del obrero ha ido aumentando.

Pero, por si todo esto no fuera poco, se ha creído conveniente afirmar que una ley de descanso obrero traería perjuicios en la concurrencia internacional. Yo no desconozco la gran importancia de la concurrencia internacional para la vida del Estado; creo que no debe desdeñarse los medios de aumentar la producción para el enriquecimiento público; pero yo afirmaría lo que afirmé hace un rato: si el establecimiento de un régimen de derecho necesario, como es el de descanso obrero, trajera fatalmente esta consecuencia, yo votaría sin escrúpulo de ninguna especie esa ley. Pero es que no es así; es que se ha exagerado las proyecciones de esta ley: se olvida que nuestro obrero tiene el descanso ya establecido y que lo que nosotros vamos a hacer es regularizarlo, consagrarlo en la ley.

Voy a recordar—remitiéndome a datos obtenidos en la Oficina Nacional de Trabajo—cuál es la situación de nuestro comercio y de nuestra industria respecto de este problema del descanso obrero.

En 1895 el comercio se mantenía abierto, por lo menos, hasta las doce del día, durante los domingos, especialmente, según la ubicación del establecimiento y la importancia comercial del mismo. Ese año de 1895 los empleados de tienda, mercería y anexos, comercios muy difundidos, en aquella época lanzaron por primera vez en el país la idea del cierre a las doce los días domingos.

Se hizo un convenio a este respecto, que duró hasta 1905, en que, por un nuevo acuerdo entre patrones y empleados, se resolvió la clausura durante todo el día domingo.

Esta situación fué imitada por otros comercios. Los mayoristas, en 1900, espontáneamente, decretaron el cierre absoluto de sus casas, como una consecuencia del régimen ya generalizado en los comercios minoristas.

Existía un régimen particular, también, para las farmacias, desde 1904, según el cual las farmacias quedaban abiertas hasta las 12 del domingo. En 1907 se modificó ese régimen, decretándose el cierre total del domingo, con excepción de un establecimiento en cada radio, en razón de la especialidad del comercio. Este régimen, aunque ha caducado como contrato, es mantenido en la actualidad por las casas que habían adherido a él.

Cosa análoga ha ocurrido en la evolución hacia el descanso total del domingo, en los bazares, en las ferreterías, en las peluquerías.

En cuanto a las industrias, señor Presidente, hasta 1900, más o menos, se mantenían abiertas hasta las 12 de los domingos; de 1900, el cierre es absoluto, en general.

Luego, pues, todas las consecuencias del descanso obrero que se quieren atribuir a este proyecto de ley que nosotros defendemos y que, como regla general, establece el descanso dominical, las debemos haber sufrido ya: ya ha debido haber ocurrido la baja de los salarios; ya hemos de haber sentido los inconvenientes de la concurrencia internacional, y, sin embargo, nada de eso ha acaecido; la situación de nuestros obreros—fuera de la situación excepcional creada por el conflicto mundial último—ha sido cada día mejor.

De esa misma estadística formulada por la Oficina del Trabajo resulta un dato que debe tener un valor, por lo menos de equidad, para los señores diputados que son enemigos de ese proyecto: sobre sesenta y tres mil obreros, hay más de nueve mil obreros que no descansan nunca, y me parece que nueve mil obreros sobre sesenta y tres mil representan un porcentaje imponente que desprestigia nuestra cultura.—(¡Muy bien!).

Recuerdo que el diputado que impugnó el proyecto desenvolviendo esa argumentación patronal, afirmaba que él tendría consecuencias de todo orden del punto de vista de la moral general. No llegó a decir, — pero yo puedo decirlo en lugar de él, porque estaba implícitamente involucrado el argumento dentro de su propia argumentación, — que sería hasta un estímulo para el alcoholismo, porque hablaba, en términos generales, que estimularía el vicio, que esa libertad el obrero la aprovecharía en los almacenes, en los cafés, en fin: en todos los lugares de bajo esparcimiento.

Sin embargo, no es así, señor Presidente: si una de las razones que explica el prestigio del alcohol, que explica la difusión de este vicio social, es precisamente la creencia absurda de que él dá energía al que se siente fatigado ... —(Apoyados).

El obrero, después de realizar un trabajo penoso, antes de llegar a él, busca en el alcohol las fuerzas que no tiene ya, porque se ha gastado en exceso al servicio de los patrones. — (¡Muy bien!).

Pero aún si así fuera, si esta ley hubiera de ser un estímulo al alcoholismo, la acción social contra el alcoholismo no estaría nunca en la oposición a esta ley.

Lo que nosotros queremos, señor Presidente, en último término, es consagrar en la ley un derecho, y completar el cuadro de nuestra legislación social; queremos más justicia, más solidaridad entre el capital y el trabajo, que el hombre no se diferencie de nosotros del punto de vista humano, y por ello es que hemos llegado a este proyecto de ley.

Quedaría siempre dentro de la defensa general de este proyecto una afirmación para formular, que dará lugar, señor Presidente, a una pequeña digresión de carácter personal, para la que yo pido de todos los legisladores honestos que están en esta Cámara, — y tengo el deber de suponerlo eso en todos, — la mayor benevolencia.

He expresado un fundamento jurídico y un fundamento económico.

Debo dar, por último, un fundamento político: este proyecto de ley forma parte del programa de acción social del Partido Colorado y a ese título yo lo defiendo. — (¡Muy bien!).

La reserva de orden personal consiste en adelantarme a un reproche, que acaso pudiera surgir en Cámara, contra el fundamento jurídico y contra el fundamento político que le doy a este proyecto defendido por mí; y que me permitirá, al mismo tiempo, recoger la insidia política con que se me ha querido zaherir. Podría decírseme que si mi padre estuviera en esta Cámara, él combatiría la solución jurídica y la solución política que yo defiendo. Ya se ha dicho, ya se me ha recordado que yo tengo antecesores para censurar una definición política que yo he venido hoy aquí a defender. Y yo debo afirmar, señor Presidente, que en mi casa los muertos mandan; pero, a través del tiempo, su mandato es único: no nos han obligado jamás a mantenernos vinculados a una causa determinada, a un prejuicio, a una idea pensada por otros; su mandato ha sido vivir y morir con dignidad, y eso todos los Aréchaga lo han cumplido. — (¡Muy bien!)—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Pero, debo decir más. Yo sé, y me honro en decirlo, que allí donde resplandece el pensamiento de mi padre, yo soy una sombra; pero yo debo afirmar bien alto que he recibido de él una enseñanza y un legado; la enseñanza, que todo hombre que piensa debe tener el orgullo soberano de sus propias ideas, y el legado, la necesaria agilidad mental para sostener y defender honradamente mi señorío espiritual.

Yo agradezco a la Cámara que haya querido recibir estas palabras que son una contestación anticipada a una réplica parlamentaria y también a una definitiva afirmación política formulada fuera de Cámara. — (¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga — Por los de "carozo".

Señor Bazzet — Después del magistral discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro, tan bello en la forma como profundo en el concepto y con el que fueron brillantemente rebatidas todas las impugnaciones hechas al proyecto de descanso semanal, podría considerarse clausurado el debate; pero hay una circunstancia especial que me obliga a pronunciar algunas palabras sobre el proyecto, y esa circunstancia es la de haber formado parte de esa inmensa falange de trabajadores a la que queremos beneficiar con el descanso semanal; es la de haber sentido en carne propia los rigores de esas interminables jornadas en las épocas en que se trabajaba de sol a sol.

Yo, señor Presidente, no tengo necesidad de consultar a nuestro proletariado, ni siquiera conocer las opiniones de los

sociólogos que se han ocupado de las cuestiones obreras. Por otra parte, el consultar a las clases trabajadoras de nuestro país resulta completamente inútil, desde el momento que la inmensa mayoría es incapaz de analizar el origen de sus propias necesidades. Yo que he actuado en una forma directa en todas las luchas que se han realizado en nuestro país entre el capital y el trabajo, desde el año 1895, época en que se inició la primera huelga, puedo manifestar,—y espero que se crea por lo menos en mi sinceridad en este caso,—cuáles eran las condiciones de vida de nuestras clases trabajadoras en esa época que, si bien han sido mejoradas en parte con la ley de ocho horas y otros proyectos que ha sancionado la Honorable Cámara, no deja de ser bastante angustiosa todavía.—(Apoyados).

Se ha afirmado que en nuestro país no existe la cuestión social, y yo afirmo, sin temor a verme desmentido en este caso, que en nuestro país nuestro proletariado se muere de hambre, como en cualquier país del mundo, y yo llamo morirse de hambre, no a esa forma brutal de morir de repente, sino a la de morir lentamente, porque en nuestro país, como en todos los países del mundo, ninguno de los obreros gana lo suficiente para vivir, para vivir de acuerdo con las necesidades modernas. Por eso digo yo que apenas ganan lo suficiente para no morirse de hambre en forma brutal y repentina, pero sí para morirse agonizando lenta y continuamente. — (Apoyados). — (¡Muy bien!). —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene a la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Bazet—No necesito hacer una demostración práctica. Bastará solamente recorrer los hogares de nuestros obreros para darse cuenta de las condiciones en que viven. Es necesario visitar un poco esos conventillos en que, a pesar de las medidas que se han querido tomar para higienizarlos, para darles un poco más de vida a sus habitantes, no se ha conseguido ni siquiera que éstos tengan el agua a su alcance, para darse cuenta de si existe o no existe la cuestión social en nuestro país.

Decían algunos de los señores diputados opositores que la mayor parte de los obreros desean que se les deje libertad para trabajar todas las horas que crean necesarias, impugnando, de paso, la ley de las ocho horas. Es natural que las necesidades de la vida obliguen a ciertos individuos a ser hasta cierto punto egoístas, porque yo llamo egoísta, y creo no equivocarme, al que prefiere sacrificar su vida en beneficio de un mendrugo de pan o en retribución de unos pocos centésimos que le pueda dar el trabajo fuera de las horas reglamentarias.

La jornada de ocho horas, que por una ficción de analogía fué impugnada también en esta Cámara al impugnar el proyecto de descanso semanal, ha sido establecida de acuerdo con una necesidad moderna, porque es necesario tener en cuenta que la máquina, que avanza continuamente, desaloja de paso una inmensa cantidad de obreros de los talleres. A esa cantidad de brazos que quedan desocupados es necesario buscarles aplicación, y la única forma de buscarles aplicación, la forma lógica, es la de disminuir la jornada de trabajo. De manera que haciendo una demostración gráfica podría decir que un taller que antes, por ejemplo, necesitaba cien operarios, con las máquinas actuales puede hacer el trabajo con cincuenta. Cincuenta obreros que quedan sin trabajo y a quienes el Estado tiene la obligación moral de procurárselo. ¿Cuál es la solución que se presenta en este caso? La única posible es la reducción de la jornada, y no ya estableciendo como límite mínimo las ocho horas, porque yo creo que en el porvenir no será ese el límite, que será mucho menor, porque las necesidades de la sociedad moderna así lo van a exigir. No hay más remedio entonces que buscar la solución reduciendo la jornada. De manera que es inútil querer impugnar la jornada de ocho horas, porque es una cuestión ya resuelta, no solamente por los sociólogos, sino constatada por todos los que han tenido oportunidad de intervenir en estas cuestiones. Se aseguraba en Cámara por algunos de los señores diputados opositores que la jornada excesiva no mata, y se pretendía poner como ejemplo algunos casos especiales. Yo soy el primero en reconócer que, efectivamente, algunos, pero en muy contados casos, logran una longevidad relativa trabajando como obreros durante muchísimos años; pero, ¿acaso se han publicado estadísticas donde se enumere la inmensa falange de obreros que han quedado en mitad del camino? Los casos de longevidad sólo podrán contarse entre aquellos trabajadores que por una u otra circunstancia han logrado emanciparse, y entonces ya no han continuado trabajando como obreros, pudiendo llegar a la vejez después de haber trabajado sólo un determinado número de años.

Se afirma que el trabajo no mata, y yo invitaría a cualquier espíritu un poquito observador a que concurriera a la puerta de una de esas fábricas por donde salen en gran cantidad las obreras, la mayor parte niñas aún, con rostros amarillentos, como si llevaran la muerte en la frente, y pediría después que se me dijera si esa afirmación es exacta o no. Yo creo que el trabajo excesivo mata, y si constatáramos que efectivamente tal cosa es cierta, sería necesario que el Estado, en defensa de la salud de la raza, se preocupara de dictar medidas como la que queremos adoptar, votando el proyecto de descanso semanal. — (Apoyados).

Hay otra cuestión, tal vez, tan interesante como la anterior, aun cuando no es o no representa una cuestión de economía. El Estado debe estar por encima del capital y del trabajo, dos entidades que si bien son necesarias dentro de la vida moderna, tengo la absoluta seguridad que no lo serán dentro de la vida futura.

El obrero actual no es nada más que el esclavo asalariado, con la pequeña diferencia del esclavo antiguo de que tiene libertad para poder contratar y trabajar con quien se le dé la gana. Es cierto que ya no siente el látigo sobre sus espaldas; pero en cambio siente siempre la mirada férrea del capataz o del patrón para ver si el obrero, durante el período de sus tareas, desempeña bien o no las funciones que le han sido confiadas, y si le produce o no le produce utilidad al patrón.

En la época antigua, cuando existía el esclavo de hecho, el amo se preocupaba de que viviera; era la bestia que le costaba al patrón en el caso de su desaparición; actualmente ni siquiera esa preocupación tiene el patrón: el obrero sustituído, el obrero inutilizado en el trabajo, es sencillamente despedido por el patrón y reemplazado por otro con el menor estipendio posible, sin gastar un centésimo en el reemplazo.

De manera que yo considero que las condiciones actuales del obrero son completamente las mismas que las del esclavo. Las condiciones económicas son tal vez peores, y todas las leyes que tiendan a conseguir la libertad económica de la clase trabajadora serán leyes simpáticas que deben ser votadas por unanimidad.

El obrero, en el concepto moderno, no debe ser solamente un factor principalísimo de la riqueza nacional, es decir, no debe ser considerado solamente bajo la faz económica: debe ser al mismo tiempo un factor de cultura social, y quien debe preocuparse, quien tiene la obligación de que así resulte, es el Estado. — (Apoyados).

De manera que si nosotros limitamos la jornada, limitamos los días de trabajo, podemos conseguir que el obrero se eduque y se perfeccione técnicamente, obteniendo de esa manera ventajas grandes para el propio Estado, encargado de velar por que se realicen esos propósitos.

Como decía al principio, todas las impugnaciones hechas fueron ya rebatidas brillantemente por el doctor Aréchaga, y como yo no tenía otra intención que la de dejar constancia de mi voto en este caso; como yo creía casi un deber de mi parte, después de haber salido de las filas del proletariado nacional, el tomar parte en este debate, voy a terminar diciendo solamente que esta ley se encuadra dentro de un marco en el que vendrían a incluirse nuevas leyes que completen la obra que se ha propuesto el Partido Colorado.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Vecino — Como lo acaba de expresar el señor diputado Bazet, estimo, también, que este asunto ha tenido solución terminante y a la vez feliz, en mi concepto, dada por las palabras elocuentes y llenas de erudición del señor Ministro de Industrias...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Vecino — ... y por el distinguido colega señor Bazet, que es avezado en esta clase de asuntos, no sólo por su dedicación al estudio de los mismos, sino también por su vasta experiencia respecto de ellos.

Pero mi calidad de miembro informante, y también mi agrado hacia estas cuestiones, hacen que tome parte en este debate con placer manifiesto, así como lo he hecho en otras cuestiones tratadas anteriormente, de la misma índole: por ejemplo, la gran ley, la humanitaria ley de las ocho horas, de la cual he tenido el honor de ser el miembro informante, hace algunos años, en este mismo Parlamento, y de la cual, de paso, diré que cada vez me felicito más de haber sido su partidario, porque en la práctica me he convencido de que ella es una ley absolutamente justa y que no afecta sino para mejorar nuestra economía nacional.

Esta ley que ahora estamos discutiendo no es nada más que el complemento de aquélla; por cuya razón puede decirse que aquélla, sin ésta, es una obra incompleta. Aquella ley reclama la que ahora estamos tratando, y así se consideró desde un principio, pero por razones especiales de circunstancias se decidió en aquella época, desglosar del proyecto primitivo el principio de las ocho horas, a fin de dar a éste un más fácil andamiento. El proyecto del señor Batlle y Ordóñez — que es el valiente autor y apasionado partidario de todas estas leyes que representan grandes actos de justicia para la clase obrera — comprendía la ley de ocho horas y la ley del descanso, y fué el Parlamento quien separó ambas cuestiones en el deseo de hacer sancionar a breve término las ocho horas.

Esa circunstancia motivó la postergación de la ley del descanso semanal, que ahora el Gobierno del doctor Viera, partidario sincero de estas leyes obreras, somete bajo forma especial a nuestra consideración.

Estos recuerdos sirven para contestar algunas objeciones formuladas por los que, comentando este proyecto, dijeron que él debió haber sido sancionado con el de

las ocho horas. No fué la culpa nuestra, no fué la culpa tampoco del iniciador de estas leyes: la culpa fué de las circunstancias que ejercieron presión poderosa contra esta legislación, y a no haber desglosado el proyecto de las ocho horas, todavía estaríamos por dar los primeros pasos en materia de legislación positiva respecto de las cuestiones obreras.

No ha estado en nuestros ánimos el retardar esta ley del descanso semanal, como tampoco la que protege a los niños y a las mujeres, detenidas éstas en el Senado. Al contrario; nosotros hemos sido siempre decididos partidarios de todas esas leyes, y otros han sido los factores que han detenido o que se han opuesto a que sus grandes preceptos enriquecieran el patrimonio de nuestra legislación positiva.

Charles Benoist, hombre que se puede considerar eminentísimo sin exageración ninguna, dentro de la materia de derecho en general, y especialmente sobre legislación obrera, en el prólogo del Código de Trabajo y Legislación Social de Francia, prólogo cuya redacción le fué encomendada, lo cual significa el alto concepto que ese hombre merece en la República Francesa, afirma en el curso de ese estudio que sirve de introducción, como digo, al Código Francés de Trabajo, que la cuestión social es cada vez más una cuestión obrera.

La vieja cuestión social, la antigua cuestión social, que ha tenido permanentemente dividida en dos campos a la humanidad entera, hoy día, sobre todo, es en el fondo la cuestión obrera. Quiere decir que al abordar nosotros esta ley obrera, estamos en contacto, según ese criterio, con la cuestión social, esa que ha venido absorviendo la atención de la humanidad, ya bajo una forma, ya bajo otra distinta.

Debemos, pues, reconocer que estando frente a estos proyectos nos hallamos frente a las iniciativas más trascendentales. Por eso mismo ellas reflejan honor sobre los miembros de esta Cámara que contribuyan a sancionarlas, así como sobre el partido que la ha patrocinado y sobre los hombres a quienes he nombrado y que han sido incansables para que este género de proyectos y de ideas se convirtieran en leyes de la República.

Decía, pues, que el proyecto sobre descanso semanal es un complemento del de la ley de las ocho horas, porque tiene también como fin, y de acuerdo con lo que brillantemente expuso el señor Ministro, el buscar soluciones favorables para la salud obrera. Sobre este particular, yo creo que nadie se ha opuesto, ni en el Parlamento ni fuera de él, porque resulta cosa completamente demostrada que para el hombre es una necesidad la interrupción de la labor; que ésta, hecha continuamente, acaba de abatir sus fuerzas físicas, sino en una forma brutalmente visible como lo señalaba, con mucho acierto, el señor diputado Bazet, por lo menos bajo una forma insidiosa, pero que a la larga acaba por manifestarse por el acortamiento del ciclo total de las actividades de que un hombre dispone para el trabajo. Bajo una forma, pues, visible, unas veces, y menos otras, el caso es que la supresión de los asuetos acaba por abatir prematuramente las fuerzas del organismo humano... — (Apoyados).

... No solamente las fuerzas físicas, sino también las fuerzas psíquicas, cuya conservación es también una necesidad fundamental para continuar provechosamente la labor. Lo observamos en nosotros mismos; cuando nos damos un asueto, volvemos al trabajo con más bríos, con más decisión, no solamente del punto de vista físico, sino también del punto de vista de la voluntad para continuar la tarea. Esta es una verdad fácilmente comprobable en nosotros mismos, y lo es también, con más motivo, en la clase obrera, la que está sometida a un trabajo más rudo y a un género de vida menos propicia para la conservación integral de sus fuerzas.

No creo que nadie discuta la conveniencia fisiológica de establecer un descanso cada semana. Así lo aconseja la ciencia, sino de una manera directa, por lo menos de una manera indirecta, por los principios que ella nos da, y también lo enseña la experiencia de las naciones y de las razas, porque en casi todos los tiempos y en casi todos los lugares ha regido un descanso semanal.

Entre nosotros mismos, la costumbre ha establecido ese descanso, cómo lo decía el señor Ministro hace un momento, pues en 63.000 obreros, sólo alrededor de 9.000 obreros no tienen ese descanso. Quiere decir que en regla general se reconoce la necesidad del descanso, lo que hay es que subsisten fuera de él 9.000 obreros, y nosotros queremos hacer extensivo el beneficio a ese lote de personas que sufre tal situación que bien puede considerarse anormal desde el punto de vista fisiológico.—(¡Muy bien!).

Pero si allí en lo fisiológico no hubiera un argumento incontestable y definitivo, —me refiero al argumento de carácter fisiológico,—lo habría en el terreno de las necesidades sociales. A mí, este último argumento, nacido de esta última fuente, me bastaría para decidirme en favor de este proyecto aun cuando no existiera el argumento fisiológico, para mí definitivo. De manera, pues, que existe una verdadera superabundancia de argumentos para fundar este proyecto del asueto.

Hablaba del argumento social, fundándome en que los obreros tienen derecho también a participar ampliamente de todas las otras manifestaciones, o de muchas de ellas, de la vida, fuera del trabajo. — (Apoyados).

No es posible que nosotros consagremos la premisa de que el obrero, durante su vida o gran parte de ella, deba estar completamente encadenado a la producción, a la máquina, al trabajo. Esa sería una forma de esclavitud, no de la esclavitud deprimente que regía en otro tiempo, pero esclavitud al fin, porque el obrero, mientras ejerce su trabajo, no es dueño de su libertad, sino que trabaja bajo la férula, bajo la dirección, como decía muy bien el señor diputado Bazet, del capataz o patrón que atiende, sobre todo y ante todo, los intereses de la producción, y no los intereses de la clase obrera, que, sometida excesivamente al taller, dispondría de mucho menos libertad que la mayoría de la sociedad en que vive, desigualdad ésta que cada día debemos corregir más acertadamente, ya que ostentamos, y a justo título, ideas democráticas y somos partidarios del pueblo trabajador y de todo lo que consulte sus legítimos intereses. — (¡Muy bien).

Así, pues, del punto de vista social, nosotros debemos ir en favor de un proyecto de esta naturaleza, porque nosotros no tendríamos el derecho de decirles a esos nueve mil obreros que no tienen descansos regulares: "Ustedes tienen que continuar encadenados al trabajo sin interrupción, sin gozar de todas las otras manifestaciones de la vida social, para ustedes vedadas, y que sólo corresponden al resto, a los otros sesenta y tres mil obreros. La justicia debe ser: señores, ustedes no continuarán encadenados sin gozar de todos los beneficios sociales alcanzados por otros miembros de su propia clase. Ya que esa igualdad es de las posibles, dentro de las actuales condiciones sociales, ella debe estacerse.

Para atender, pues, a esa razón de justicia social, debemos sancionar un proyecto que asegure a todos los obreros el día de asueto después de cada serie de días de trabajo. Pero, además de haber justicia, hay conveniencia en determinarlo así, porque la personalidad del obrero no puede conservarse, tampoco, sin que se cultiven las facultades de esa personalidad. Es sabido que las funciones hacen el órgano y la falta de funciones acaba por destruir, por paralizar, por aniquilar ese órgano. Si nosotros a los obreros los sustraemos de las otras manifestaciones de la vida, del sentimiento, de las ideas, etcétera, y los encerráramos continuadamente en los talleres, acabaremos, no solamente por impedir la expansión de su espíritu, sino que acabaremos por destruir ese espíritu, cosa que de ninguna manera conviene a la colectividad, cuyo interés debe ser el que inspire al legislador cuando se ocupa de esta clase de materias. Así, pues, al lado de las necesidades de conservación física existen necesidades de conservación psíquica, para encauzar al obrero en un régimen racional de trabajo en el que por fuerza entra como integrante el asueto semanal.

Los patrones, señor Presidente, en nuestro país, — yo me anticiparé a declararlo, — tienen, para mí, condiciones excelentes.

Yo no diría lo que siento si expresara contra los patrones de nuestro país ideas radicales como corresponden a patrones de otros países. La norma general del patrón en nuestro país es excelente; el patrón de nuestros talleres es un buen patrón generalmente, pero siendo patrón, eso basta para que no interprete las conveniencias, en este género de materias, en una forma que armonice con el interés colectivo. Los patrones en nuestro país se han opuesto a este proyecto que discutimos, pero debo advertir a la Cámara que esa oposición de los patrones no debe pesar desmesuradamente sobre el ánimo de los señores diputados, no debe pesar, porque esa oposición patronal ya es conocida y está juzgada: es una oposición que nace en parte en el error.

Ellos encaran la cuestión de la organización del trabajo desde el punto de vista exclusivamente económico, desde el punto de vista de la producción, y de ahí que las premisas que los señores patrones admiten consisten en que es malo aquello que en el régimen de trabajo disminuya la producción, o se oponga marcadamente a su aumento. Claro que una opinión así viciada en su concepto fundamental no puede servir de norma para gobernar, para guiar nuestros juicios, pero hay más todavía: siempre los patrones, aquí y en todos lados, han resistido estas leyes como todas las otras que rigen el trabajo y que rigen las relaciones entre los patrones y los obreros, y las han resistido, como se ha observado con mucha inteligencia, porque los patrones, sin leyes obreras, son monarcas absolutos que mandan en todo el dominio de sus fábricas, en tanto que cuando interviene la ley el monarca absoluto se transforma, por obra de esa ley misma, en monarca constitucional, y es la ley obrera la que desempeña las funciones de Constitución, la que limita, que restringe el alcance de la voluntad patronal.—(¡Muy bien!).

Y esto es lo que aparece siempre resistido, porque cuando nos llegue, por ejemplo, la ley del salario mínimo, que es justo, fórmula que pronto tendrá que triunfar, el patrón no tendrá el derecho ni de fijar el precio del trabajo de sus obreros. Ya no podrá fijar el horario de trabajo, no podrá mañana obligarlo a trabajar los domingos, y en el futuro no podrá impedir, en ningún caso, que el obre-

ro goce de un salario suficiente para cubrir sus necesidades y las necesidades de los suyos. Esa es la constitución que nosotros queremos dar. Un conjunto de leyes justas para el obrero, que impedirán que sus legítimos intereses se vean sacrificados por el error o por el abuso.

Así como nosotros aplaudimos las Constituciones que limitan el poder excesivo de los gobernantes, justo es que nos acordemos también de limitar la voluntad omnipotente de los patrones, ya que sus excesos posibles podrían perjudicar nada menos que a la clase obrera, clase débil del país y esencialmente meritoria, porque contribuye con su esfuerzo constructivo a asegurar el bienestar de la comunidad y el progreso de la misma. — (¡Muy bien!).

Así, pues, señor Presidente, que aunque nosotros con este proyecto vayamos en contra de algunos patrones, no se nos acusará esta vez de que lo hacemos por inquina especial contra los mismos o porque, suponiéndolos embarcados en corrientes conservadoras en política, los tratemos como adversarios. No, señor Presidente: nosotros analizamos la opinión patronal, la valoramos, la juzgamos en este caso, y si nos permitimos no acompañarla es porque no hallamos en ella la razón.

Además, tampoco tiene éxito la resistencia a las leyes obreras y a la ley de asueto, entre ellas, en las escuelas diversas de la Sociología, por lo menos en las modernas escuelas.

Me extraña que en este Parlamento todavía se resuciten viejas ideas ya abandonadas por las escuelas serias de la Sociología. La resistencia a las leyes obreras se esgrimía hace 50 o 60 años...

Un señor representante — Más, señor diputado.

Señor Vecino — Más, pero a mí me gusta colocarme en términos moderados.

... pero hoy día los mismos representantes de esta escuela liberal, como, por ejemplo, Leroy Beaulieu, que es uno de los representantes más auténticos de esa escuela, transan perfectamente con las leyes obreras que limitan el dominio del patrón y que modifican el régimen de la libre contratación. Las escuelas más o menos colectivistas, sea el solidarismo, que tantos prestigios y tantos triunfos ha obtenido en el mundo de las ideas, o sea el socialismo, el socialismo revolucionario o el socialismo del programa mínimo, o el catolicismo social, compuesto de los hombres más conservadores, como el conde de Mun, por ejemplo, que figuró como leader del Parlamento francés, todas las escuelas, desde el extremo más conservador y más reaccionario y más vetusto en sus ideas, hasta las escuelas más liberales y avanzadas, sacando las revolucionarias, todas aceptaron las leyes obreras como producto de una necesidad, como factor que es imprescindible para regular, sobre bases de justicia, las relaciones entre el capital y el trabajo. De modo, pues, que en el sentido de la doctrina podemos ir tranquilos, también de que nosotros no atacamos ninguno de los grandes cánones de la misma, contrariamente a lo que aquí muchas veces se nos ha dicho, diciendo que estas leyes en nuestro país son innovaciones sin objeto, sin utilidad y que obedecen simplemente al prurito de destruirlo todo y crear e innovar "pour epatter le bourgois", como generalmente se dice. Y, entonces, se dirá ¿por qué en los grandes centros europeos no se han implantado las ocho horas, ya que a ellas tiende la doctrina dominante en las diversas escuelas y las diversas tendencias políticas? El fenómeno, señor Presidente, está perfectamente explicado. Allí, para implantar las nueve o las ocho horas, lo mismo que otras ventajosas reformas obreras, que aseguran el bienestar de los trabajadores, se necesitaría por lo menos — se necesitaba antes de la guerra — que las reformas fueran precedidas por un acuerdo internacional, porque no siéndolo así, las naciones más liberales, más justas, las que quisieran asegurar un mayor bienestar al obrero, serían víctimas de la competencia, de la concurrencia internacional con las otras naciones que conservaran un régimen de mayor labor, y, entonces, los obreros, indirectamente, por ese exceso de generosidad de la ley, vendrían a sufrir serias consecuencias. De ahí, que no se ha ido allá a esas reformas de la legislación obrera con soluciones que implantadas aquí, se estiman muy radicales. No obstante, los hombres que allí estudian y piensan dentro de un criterio moderado y racional, declaran que el porvenir es de la legislación obrera y hasta, por ejemplo, de las ocho horas. Lo ha dicho, por ejemplo, Raúl Gay, profesor de Derecho Industrial de la Universidad de París, que no se sindica por el temperamento revolucionario en sus ideas.

Repito, señor Presidente, que en Europa no se ha ido a soluciones más semejantes a las que nosotros hemos adoptado en materia de legislación obrera, porque allá se estaba en condiciones de necesitar un acuerdo internacional previo, pues a no ser así esas reformas favorables en principio al obrero podrían redundar prácticamente en su perjuicio, debido a que una de las potencias económicas, la que introducía ese régimen favorable, podría ser perjudicada por otra potencia que adoptara o conservara, por ejemplo, horarios más largos de trabajo, o menor número de asuetos.

Claro es que se podrá decir a esto que el acortamiento de horarios no produce la disminución de la producción. Es cierto; pero eso es después de un tiempo, y el peligro está o estaba precisamente en ese intervalo, mientras no se cubría con la intensidad mayor de la producción lo que se perdía con la disminución de los horarios. La nación que establecía esa liberalidad en los horarios, podría sufrir un golpe demasiado duro de su rival comercial.

Por eso una sola nación, sin acuerdo con las demás, corría riesgo en establecer horarios más cortos.

Esa fué la causa de que en Europa la marcha de la legislación del trabajo alcanzara relativamente poco.

Con todo esto, quiero decir que nosotros, al establecer las ocho horas, no nos hemos lanzado a la realización de ensayos peligrosos, teniendo escasa preocupación para la conservación de nuestras fuerzas económicas y yendo en pugna con todas las doctrinas y los ejemplos de los países europeos.

Fuimos a ellas aunque no fueron allá, porque estamos en condiciones especiales para ir a horarios cortos, como por ejemplo, han estado las colonias de Australasia, y, por ejemplo, el Canadá, donde a pesar de ser naciones, no de una capacidad económica muy grande, han implantado horarios cortos, precisamente por no estar sometidas a esa ley de concurrencia internacional tan peligrosa para las innovaciones obreras de protección.

En cuanto al asunto del asueto que nos ocupa especialmente, ahora, yo diré que es menos resistido en el mundo que lo que son las ocho horas. De esa innovación se piensa tan bien, que el Parlamento Francés lo aprobó en 1906, por 576 votos en una asamblea que tenía, precisamente, 576 votos.

En aquella Asamblea estaban representados hombres de todos los matices: los socialistas, radicales, socialistas conservadores, católicos, etc., etc., y ninguna voz se levantó allí para protestar contra esta ley; lo único que pidieron los católicos es que se estableciera el domingo, como fórmula preferente, la que fué concedida. Los demás partidos quisieron, no obstante, conservar para la ley el nombre de reposo hebdomadario para no decorarla con el nombre de dominical, título que pudiera darle a la ley el aspecto de más prejuiciosa que llamándosele de reposo hebdomadario.

Agregué que Carlos Gide, por ejemplo, un criterio no revolucionario, es partidario de esta ley del asueto. Dice que sin ella bastaría una escasa minoría de patrones inescrupulosos, para que hicieran inútil, absolutamente inútil e inconducente la buena voluntad de los buenos patrones que quisieran poner a sus obreros en condiciones racionales de trabajo, dándoles el asueto semanal.

Así, pues, resumiré: la ley sobre asueto semanal es de necesidad fisiológica y social. Muchos países la tienen adoptada y los espíritus menos revolucionarios la admiten.

Yo, señor Presidente, ahora iba a entrar a otra faz del asunto, pero me parece que es más conveniente, faltando unos minutos para la hora reglamentaria, levantar la sesión.

Señor Mibelli — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 59).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

32.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

32.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1918

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Antuña, Etchevest, Gilbert, Iglesias, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Navarrete, Olivera, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Semblat, Terra, Vecino y Zeballos.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Pintos y Stirling.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Bethencourt, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Foladori, García Morales, Halty, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Negro, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Pittamiglio, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salteráin, Schelotto, Segundo y Uriarte.

Total: 54.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Aramendía, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bustillo, Capillas, Carnelli, Cortinas, Enciso, Espalter (don José Luis), Ferrería, Fleurquin, Garat, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rossi, Roxlo, Saravia, Schinca, Sorín, Tiscornia, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 44.

Señor Presidente — Por falta de "quorum", no se puede celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores representantes don Juan Ramasso y doctores José Salgado, Carlos P. Colistro y José Infantozzi presentan mociones de enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta moción de enmienda al Presupuesto de la Universidad."

—A la misma Comisión.

"Don Vicente Seco, Prosecretario del Asilo "Dámaso Larrañaga", solicita aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 26 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

Para los avisos á que se refiere la ley de **26** de Septiembre de 1904, **por todo el término, $ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de dos mil cuatrocientas resmas de papel de diario 96 x 130, de 35 kilos.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Administración.

Nov.26-2702-v.dic.6.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 2 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta *terminación* de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRABAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 915, y doña TERESA POTENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1100-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERARDO MILANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña FILOMENA SPERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la **19.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1101-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ROSA BIANCHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1105-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORBAND, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1047, y doña AVELINA CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Cerro Largo* número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1106-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MIGUEL ONETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña PAULA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1107-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Chacarita (11.a sección), y doña MARIA REGALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Fortuna (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1108-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2318, y doña JULIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1104-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA CLEMENTINA CIRILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1103-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DONATO TRONCONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle I. Bazzano número 175, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos E. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KOTSAKHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle Paraguay número 184, y doña MARIA VIRTUDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1099-v.dic.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCENARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1165, y doña ANGELA FENICIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1109-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá; compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 130 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-2703-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Asunción Ravera de Codá, se ha dictado sentencia por la cual se dispone que las partidas parroquiales que se expresarán sean rectificadas en la forma siguiente: Matrimonio de Santiago Coda, debe establecerse que el apellido del contrayente y de su padre es así, y no Cudá; y que la esposa, en vez de Santa Rabera, se llama Asunción Ravera, y era viuda de Luis Francini, y no Franchini. Nacimiento de Agustín Luis Francini, debe corregirse el apellido del padre, que dice Fransini, y debe, además, consignarse que es hijo de Asunción Ravera, y no de María Rabera. Nacimiento de Juan Francisco Luis Leopoldo, Inocencio Mateo, Santiago Domingo Miguel y Teresa Ana María Codá, que es el apellido de éstos, el de su padre y abuelo paterno es Coda, y no Cuda. — Canelones, Noviembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.26-2725-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-2724-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.
Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bonanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de Artidoro Sellanes, sobre rectificación de partidas se ha dictado sentencia disponiéndose que el apellido Ramírez, que aparece mal escrito, es como queda expresado; que el nombre Jacinto Ubaldino es así, y no como aparece, Celestino Pelegrino, que figura como hijo de Juan Pedro Sellanes y Justina Ramiro, debe ser de Artidoro Sellanes y Justina Ramírez; el nombre de Eugenia Leopoldina, es Josefina; el de Luciana, es Rosaura, y el de Cándida, Cándido, masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.26-2726-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2710-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2713-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Giménez de Albistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2707-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2706-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2149-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.26-2722-v.dic.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando, al Norte, con don Francisco Fernández, al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sondelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez, en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de verano destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral y División de Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles, se encontrarán, a disposición de los interesados, el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 7 horas y 30 hasta las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se abrirán el 28 del corriente, a las 10 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Nov.19-2558-v.nov.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5572

ISLE OF SKYE
BREW OF WHISKY
This Fine Old Highland Whisky is Blended and Matured in Sherry Wood
LEDGER, SONS & CO.
CRAIGHALL BONDED STORES
GLASGOW & LONDON

CAUTION.
You are requested to kindly mutilate the labels immediately the bottle is uncorked, to prevent their use by unscrupulous imitators of our brand.

Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5558



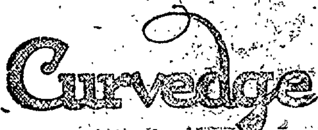
Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The. American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5383



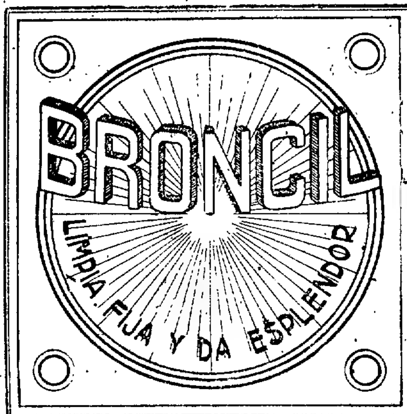
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



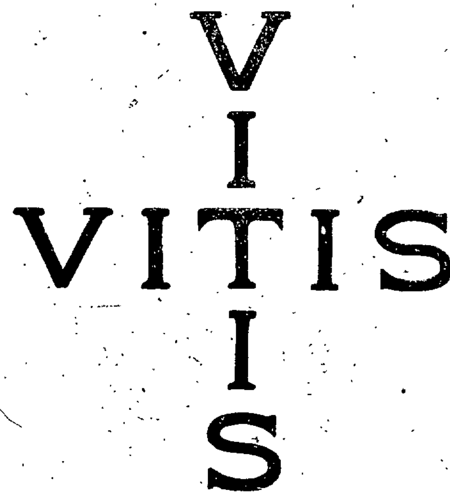
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

ACTA N.o 5581



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5580



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

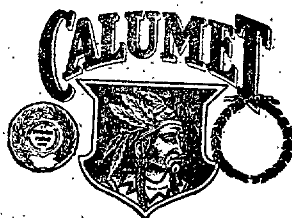
Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5568



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:
"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CALUMET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.19-2544-v.dic.5.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5573

Con fecha 12 de Noviembre, de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EMPIRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. —. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"INTRAMINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5510

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"REELASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:
"MATARAZZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—

Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIRTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

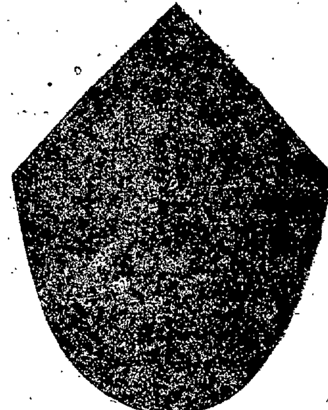
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LITTLE GENIUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-2512-v.dic.3.

ACTA N.o 5592



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"TRIANGULO CON BASE CURVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5570



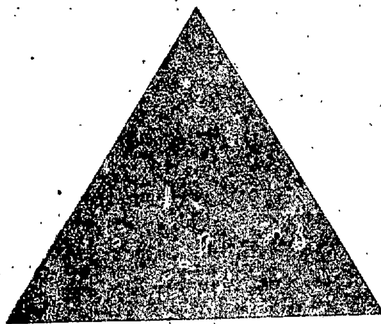
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE RECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEREALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5571



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):

"LA CUBANITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTA N.o 5611

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croscurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montveideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTA JOHNSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MALAGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5577



Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

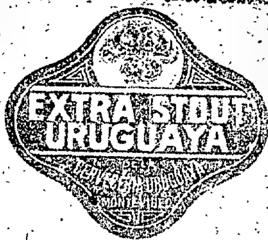
"GRAN PELETERIA ARGENTINA"

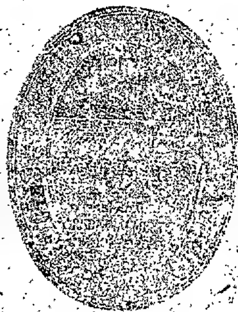
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615







Con fecha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXTRA STOUT URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

ACTA N.o 5601

Thermos

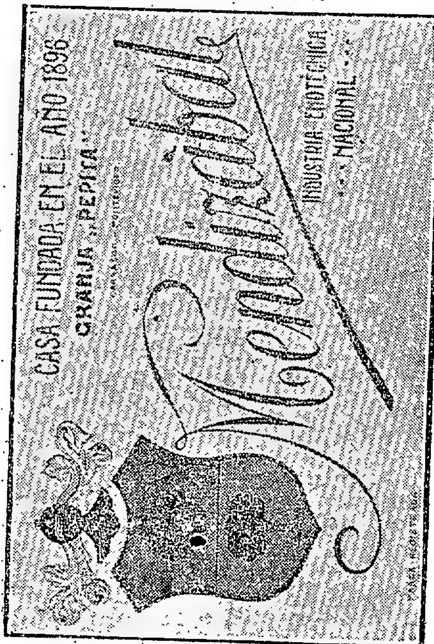
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5610



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL",

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca.

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Wand End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5606





Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad

de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5599

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STYLEPLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5598



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 61.a. a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2407-v.nov.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la confección de 130 pupitres.
El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día dos de Diciembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas.
Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — V. Stewart, Secretario.
Nov.25-2697-v.dic.2.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.
Nov.9-2388-v.nov.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.
Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patuló, Deparameno del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en a Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 céntésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Monevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.
Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.22-2644-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 91

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes enseres para tambores: 500 parches batidores, 500 ídem bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 500 templaderas, 200 aros mordoneros, y 200 ídem batidores.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establezca para la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Diciembre próximo, en cuyo día, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — La Secretaría.
Nov.22-2651-v.dic.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.
Nov.23-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.
Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.
Sep.10-1183-v.dic.19.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste; sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.
Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.
Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.
Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.
Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. SILVEIRA SUNHARY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña BLANCA REYES CADENAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza *Independencia* número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1575, y doña MARIA LETIZIA FERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 311, y doña DOMINGA LEONOR BORGOGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1084-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO J. BARANDIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña VENANCIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1085-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 545, y doña ENRIQUETA BAGGIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1060-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CALBÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 526, y doña FRANCISCA BUFARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN, de 26 años de edad, de estado, soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1383, y doña CAROLINA MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1075-v.nov.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONCIO NEBEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Libertad número 1343, y doña JULIA ANA SPANGENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallido, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña ALEJANDRA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1074-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado (San Carlos), domiciliado en la calle Paysandú número 1207, y doña ANA SALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yi número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1063-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGNAZZI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Municipio número 1817, y doña CARMEN LAURIA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1076-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1744, y doña CELIA GRASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1073-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANIEL GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1580; y doña TERESA BUONCRISTIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña ROSA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAMELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1271, y doña BLANCA SOOR AIDA MERCADAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1086-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2188, y doña CARMEN ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1059-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2077, y doña CARLOTA CLARA NARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Venezuela número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVARIZ, de 27 años de aded, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1937, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CONSUELO SANCHEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1790, y doña ROSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANIEL PISTOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau sin número, y doña JUSTA EMMA DEBERNARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1056-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, esquina Aldea, y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolívar, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1057-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ROBERTO EDMUNDO KELLOGG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 235, y doña ANGELA CABRERA BALLESTRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HAMILTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 835, y doña ROSA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta sección, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA AUSTT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliado en el Manga, y doña MARIA AMANDA EVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1098-v.dic.2.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ECHEVERRIARZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1181 (6.a sección), y doña MARGARITA S. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Sociedad Hípica número 11 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña MAGDALENA A. VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. MOLLER de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Jylland, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1518, y doña FELIPA ESTANISLADA DUTRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

1096-v.dic.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá sin número, y doña MARIA GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12 (Figurita).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1097-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2712, y doña MARIA VICENTA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarajonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1078-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FARUELO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1077-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA REDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1062-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGLIERINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña ROSA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1046-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor naval, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629 y doña MARIA ANTONIA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1047-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA TERESA VALENTINA GARRONE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.2.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAMONIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chios, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña VICENTA VISCAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1051-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. PERIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 904, y doña ISABEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progeso número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALPINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 20, y doña MARIA SCARPATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1080-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONCALVES FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARTHA CASTRO JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BACIGALUPI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las calles Agraciada y Tapes, y doña ROSARIO MAGALLAENZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1055-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 25, y doña DELIA OFELIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña ANTONIA GATTO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1071-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Presidente Giró número 3, y doña JOSEFA SAN PEDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1064-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2174, y doña PASTORA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1065-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1067-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491 (2.a sección), y doña TOMASA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1066-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DAMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña INES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ANGEL ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 3, y doña LETICIA ELISA REVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1083-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 221, y doña MARIA JULIA VOLPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga número 574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1082-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ANTONIA MEDICHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1087-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña JOSEFA YAÑEZ SEQUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1068-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Espartero 3 a, y doña ISABEL RETAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira, calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EPIFANIO COLISTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gaboia número 2211, y doña MARINA CELESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña MARGARITA AIDA RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MERUENDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña AMADA COYADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1070-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las . . . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NODARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ANA MARIA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1069-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 26 (Paso del Molino), y doña JUANA IRENE ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2268, y doña ANA MARIA COLAMONICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1090-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2382, y doña JOVA ANTUNEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1089-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO AGUILERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña NIEVES PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN BELLBRATE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 83, y doña CATALINA LUCIA GROSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1052-v.nov.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAELLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán número 1223 (1.a sección), y doña JUANA BUTAUD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO COMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Olimar número 1526 (7.a sección), y doña ALAIDES BOZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento (Brasil), domiciliada en la calle General Flores sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1050-v.nov.27.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GARBONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1708 (15.a sección), y doña AMALIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1049-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Arrizabalaga de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-2677-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Angela Graffigna de Cánepa y Epifanio o Luis E. Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2664-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Margarita Pera de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2663-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Luisa Guidobono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2662-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Arrillaga de Duvignau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-2646-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrrich o Pedro Estelrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2582-v.nov.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Bartolomé Etchechoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2583-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Iralour, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-2560-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de na-

cimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le quedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peila de Bidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2685-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2684-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-2647-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-2615-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bobadilla de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2593-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rudecinda Bonilla de González o Rudecinda Eudoxia Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2592-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2591-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Más Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2410-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2538-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria o Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del

Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-1977-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Artagaveytia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-2655-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silveira de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-2654-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Llamas de Schulz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2628-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2627-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Masaferro y Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2626-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Emilia Calamet de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2625-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Abaracón de Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2597-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteviedo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2596-v.Nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelina Casañas Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2595-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo de Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-2594-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Yedra de Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2576-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2575-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harosteguy de Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2574-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2573-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2572-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramiro Castañeira y Castañeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-2571-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dercehos, bajo apercibimiento de lo que nubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código citado. Y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-2696-v.dic.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus suecsores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2637-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por si o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortés o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Santiago Rebagliatti y doña María Rosa o Rosa Botta de Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2617-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic 17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros cchocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuola, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. —. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. —.A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 30 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta

villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24867, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requeijo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimono: La contrayente figura con el nombre de Idelvira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelviria, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-2555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Porta de Fonsalía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.20-2588-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pose de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra Actuario.

Nov.19-2562-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pichuaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Fermina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y que, a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1886: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1885: El nombre de la ins-

cripta es Fermina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en esta acta. C) Acta número 71, año 1881: El nombre de la inscripta es Orfilia, y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2523-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcaro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23-2666-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Zabalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2645-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Exequiel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2550-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2537-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2536-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rómula Domínguez de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2688-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2689-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándosé a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rabert de Gugelmeir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cassina, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2577-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Heynen o Heijnen, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2578-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Laurenti de Fassi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2579-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tócoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2580-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Esteban Siri y doña Catalina Tessore, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2581-v.nov.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot.—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huentas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-1200-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yí, 9.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de 90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano. Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Echuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —F. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Catiáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic 2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juán Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María, Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygidio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abrahamm Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspereguí y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo nú-

mero de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima, y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2547-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2680-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Sembiat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Berrutti y Luisa Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-2650-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Fernández de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2600-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino o Baccini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2599-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al señor Fernando Díaz para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Lacroix, Morera y Franco, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. La firma Lacroix, Morera y Franco pide el reconocimiento de firma, y el cobro de su vale. La audiencia tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas. — San José, Noviembre 14 de 1918. — Rafael Sienra.

Nov.21-2601-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Aramburú y de don Gualberto Guillermo Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Nov.23-2668-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación

de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público. Nov.4-2283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2552-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Luo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2658-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Tabeira de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-2649-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de recho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Mornador y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Informes, al martillero, Pampas número 2008.
Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.
El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.
Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos tereceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Informes, al martillero, Pampas número 2008.
Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.25-2699-v.dic.11.

IGNACIO P. FERRO
Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.
1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunken, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.
2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.
3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesta de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 503 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 30 decímetros y 50 milímetros cuadrados, con 7 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; por 18 metros 138 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 546 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota — Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.
Nov.25-2673-v.dic.17.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de ste Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos tèrceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.
Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.
Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.
El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.
Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bardier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes $ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.
Nov.23-2671-v.dic.10

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.
El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certifi-

cados, sellos, impuestos universitarios, etc., inclusó la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Via de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar, José Bocallini, Eloisa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechurías, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con don Reinaldo Bonino. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda a dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaría, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel, y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lesppinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 19 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; y que por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Moller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Fracisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este Pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2586-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en la plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga.

Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. U. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio de primer turno en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.

Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vila ó y Cía. contra Uriarte y Merello, cobro de pesos".

A retirar en el auto. Otros informes, Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contienen, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2524-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cincuenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 7. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con dos sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en

la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Di ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivlin Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros, del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con las parcelas números 1 y 2, al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente ems de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al emjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les correspondan, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosy; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2501-v.nov.30.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuqueri, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 379, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste,

con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2502-v.dic.2.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante.—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6, del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, como ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala: Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes: Primera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.28.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Petrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Machado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Solsona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para gaando menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se ha-

con estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.
Nov.25-2698-v.dic.16.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.
Nov.23-2660-v.dic.13.

Al público y al comercio

Comunicamos, a sus efectos, al público y al comercio, que por escritura de 26 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Juan y Andrés Pugliese. — Juan Andrés Pugliese.
Nov.23-2670-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — —Henry Maurice. — Juan Delaube.
Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.
Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Peñas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.
Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén... Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.
Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fiduciaria "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumat de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.
Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.
Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.
Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Malque y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Malque. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Malque.—José E. Malque (hijo).
Nov.19-2553-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.
Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.
Nov.19-2554-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.
Nov.19-2549-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.
Nov.18-2532-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.
Nov.18-2539-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.
Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.
Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.
Nov.16-2507-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.
Nov.6-2333-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.— Juan Fermín Cazaux.
Nov.6-2335-v.nov.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marceline
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rogira, Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 52	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	M.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2340-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.—Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2456-v.dic.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley.—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Coppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenzc", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.